



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN
PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 054-210-C DEL
DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA - SULLANA, 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**AUTORA
FLORES INFANTE JESSICA LOURDES
ORCID: 0000-0002-2326-4944**

**ASESOR
CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO
ORCID: 0000-0002-0358-6970**

SULLANA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Flores Infante Jessica Lourdes
ORCID: 0000-0002-2326-4944

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Checa Fernández Hilton Arturo
ORCID: 0000-0002-0358-6970

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Huanes Tovar, Juan de Dios
ORCID: 0000-0003-0440-0426

Presidente

Gutiérrez Cruz, Milagritos
ORCID: 0000-0002-7759-3209

Miembro

Centeno Caffo, Manuel Raymundo
ORCID: 0000-0002-2592-0722

Miembro

FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios
Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos
Miembro

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios
Presidente

Mgtr. Checa Fernández Hilton Arturo

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi creador y por darme salud, inteligencia y paciencia.

A mis docentes de la universidad católica ULADECH, por guiarme en mi formación como futura profesional y siempre inculcándome los buenos principios, valores y conocimientos.

Flores Infante Jessica Lourdes

DEDICATORIA

A mis padres por haberme inculcado
buenos valores y siempre enseñarme el
camino correcto.

A familia por el apoyo
incondicional en mis
decisiones motivo por el cual
me mantengo firme hasta
cumplir mis objetivos.

Flores Infante Jessica Lourdes

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es desarrollado con la finalidad de obtener el título profesional de abogada, como problema general fue ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°054-210-C del distrito judicial de Sullana – Sullana 2021?, El objetivo planteado fue Determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia en el proceso judicial concluido. Fue de tipo cuantitativa y cualitativa, nivel exploratorio, descriptivo explicativo con el diseño es no experimental, transversal, retrospectivo; como población y muestra está conformado por un expediente judicial obtenido mediante un muestreo no probabilístico, denominado técnica por conveniencia la cual pertenece al distrito judicial de Sullana. Se aplicó como instrumento para la recolección fue la observación y análisis del contenido del expediente y la lista de cotejo correctamente validado por expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue muy alta; alta; mediana y de la sentencia de segunda instancia: muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta respectivamente.

Palabras claves: Desalojo, precario, calidad y social.

ABSTRACT

This research work is developed with the purpose of obtaining the professional title of lawyer, as a general problem was what is the quality of the first and second instance judgments on administrative contentious action, according to the normative, doctrinal and pertinent jurisprudential, in file N ° 054-210-C of the judicial district of Sullana 2021 ?, The proposed objective was to determine the quality of the judgment of first and second instance in the judicial process concluded. It is quantitative and qualitative, exploratory level, descriptive explanatory with the design is non-experimental, transversal, retrospective; As a population and sample, it is made up of a judicial file obtained through a non-probabilistic sampling, called a convenience technique, which belongs to the Ucayali judicial district. It was applied as an instrument for the collection was the observation and analysis of the content of the file and the checklist correctly validated by experts. The results revealed that the quality of the expository, considering and decisive part, belonging to the first instance sentence, was very high; high; medium and the second instance sentence: very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and high respectively.

Keywords: Administrative litigation, nullity and administrative acts

INDICE

1. TITULO DE LA TESIS	¡Error! Marcador no definido.
2. EQUIPO DE TRABAJO	¡Error! Marcador no definido.
3. HOJA DE JURADO Y ASESOR	¡Error! Marcador no definido.
4. AGRADECIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
5. RESUMEN	¡Error! Marcador no definido.
6. CONTENIDO	¡Error! Marcador no definido.
7. ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	100
2.1. Antecedentes.....	¡Error! Marcador no definido.0
2.2 Bases Teóricas	16
2.2.1 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionados con la sentencia en estudio	16
2.2.1.1. Acción.....	16
2.2.1.1.1. Acepciones.....	16
2.2.1.1.2. Definición	17
2.2.1.1.3. Características de la acción.....	19
2.2.1.1.4. Condiciones de la Acción	19
2.2.1.2. Jurisdicción	19
2.2.1.2.1. Concepto	19
2.2.1.2.2. Elementos de la Jurisdicción	21
2.2.1.2.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional	22
2.2.1.2.3.1. Principio de Unidad y Exclusividad.....	22
2.2.1.2.3.2. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional	23
2.2.1.2.3.3. Principio de motivación escrita de las resoluciones judiciales	22
2.2.1.2.3.4. Principio de Economía Procesal.....	23
2.2.1.2.3.5. Principio de la Pluralidad de la Instancia.....	23
2.2.1.3. La Competencia	23
2.2.1.3.1. Concepto	24
2.2.1.3.2. Fundamentos de la competencia	25
2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en el caso concreto.....	26
2.2.1.4. El proceso	26

2.2.1.4.1. Conceptos.....	26
2.2.1.5. El proceso como garantía constitucional.....	27
2.2.1.5. El debido proceso formal.....	27
2.2.1.5.1. Conceptos.....	27
2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso.....	28
2.2.1.6. El Proceso Civil.....	29
2.2.1.6.1. Concepto	29
2.2.1.6.2. El Proceso Sumarísimo.....	29
2.2.1.6.2. El desalojo por ocupación precaria en el proceso sumarísimo.	30
2.2.1.7. Los puntos controvertidos en el proceso civil	31
2.2.1.7.1. Nociones	32
2.2.1.7.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio	32
2.2.1.8. La prueba	32
2.2.1.8.1. En sentido común.	33
2.2.1.8.2. En sentido jurídico procesal.....	33
2.2.1.8.3. Concepto de prueba para el Juez.....	33
2.2.1.8.4. El objeto de la prueba.	34
2.2.1.8.5. El principio de la carga de la prueba.	34
2.2.1.8.6. Valoración y apreciación de la prueba.	34
2.2.1.8.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	37
2.2.1.8.7.1 Documentos	37
2.2.1.9. Los títulos ejecutivos regulados en el código procesal civil.....	39
2.2.1.10. las causales de contradicción en nuestro código procesal civil.	39
2.2.1.11. La Sentencia.....	40
2.2.1.11.1. Concepto	40
2.2.1.11.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil	40
2.2.1.11.3. Estructura de la Sentencia	42
2.2.1.11.4. Motivación de la Sentencia	43
2.2.1.11.4.1. La motivación como justificación de la decisión, como actividad y como producto o discurso.	43
2.2.1.11.4.2. La obligación de motivar	44
2.2.1.11.5. Principios relevantes en el contenido de la sentencia	44
2.2.1.11.5.1. Principio de congruencia procesal.....	45
2.2.1.11.5.2. Principio de la motivación de las resoluciones judiciales.....	45

2.2.1.11.5.2.1. Concepto	45
2.2.1.11.5.2.2. Función de la Motivación	46
2.2.1.11.5.2.3. Fundamentación de los hechos	46
2.2.1.11.5.2.4. Fundamentación del derecho	46
2.2.1.11.5.2.5. Requisitos para una adecuada motivación de las resoluciones judiciales.	43
2.2.1.12. Los medios Impugnatorios en el proceso laboral y civil.	43
2.2.1.12.1. Concepto	44
2.2.1.12.2. Fundamentos de los medios impugnatorios	46
2.2.1.12.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil.	46
2.1.12.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	47
2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio.....	52
2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia	52
2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el Desalojo por Ocupación Precaria	52
2.2.2.1.1. El desalojo por ocupación precaria	52
2.2.2.1.1.1. Concepto	52
2.2.2.1.1.2. Proceso de desalojo por ocupación precaria	53
2.3. Marco Conceptual	50
III. HIPÓTESIS	52
3.1. Hipótesis general.....	52
3.2. Hipótesis específicas	52
IV METODOLOGÍA.....	53
4.1. Diseño de la investigación.....	54
4.2. Población y muestra	55
4.3. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores Variable	56
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	57
4.5. Plan de Análisis	58
4.6. Matriz de consistencia lógica	59
4.7. Principios éticos.....	59
V. RESULTADOS	60
5.1 resultados.....	60

5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS	64
VI. CONCLUSIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXO 1: Evidencia Empírica	80
ANEXO 2 :Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de la Sentencia	88
ANEXO 3: Instrumento De Recolección De Datos	92
ANEXO 4:Cuadros Descriptivos Del Procedimiento De Recolección, Organización, Calificación De Los Datos Y Determinación De La Variable	102
ANEXO 5: Cuadros descriptivos de la obtención de resultados del nivel de calidad de los fallos última instancia.....	117
ANEXO 6: Declaración De Compromiso Ético.....	137
Anexo 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	138
ANEXO 8 - PRESUPUESTO	130

7. ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

Resultados consolidados de los fallos en estudio.....	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	60
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia	62

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación realizada se encuentra basado en las líneas de investigación de la universidad en la cual se planteó como problema ¿Cuál es la calidad de la sentencia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N°054-210-C del distrito judicial de Sullana 2021, el objetivo general determinar la calidad de la sentencia sobre Desalojo por Ocupación Precaria del mencionado expediente; cuyo tipo de investigación es cuantitativo – cualitativo y nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental transversal retrospectivo, el análisis es un expediente judicial; para recolectar los datos se utilizaron una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis del contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente se concluyó la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente .

De la línea de investigación se identifica que el problema de estudio es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia, instrumento que es elaborado por los jueces, quienes pertenecen al Poder Judicial y consecuentemente al Estado, de lo que la dimensión problemática se encuentra el sistema de administración de justicia .

En la esfera internacional:

En Colombia según Abelardo (2013) sostiene al referirse a la justicia colombina manifiesta:

Cuando no hay justicia porque las entidades que la representan tienen intereses diametralmente opuestos a los señalados por el espíritu de la Constitución y la Ley, un país, cualquiera que este sea, está condenado al fracaso. Las consecuencias directas de una forma incorrecta de administrar justicia son la desinstitucionalización generalizada y la pérdida de confianza de la gente en el Estado.

Si no hay justicia, jamás habrá paz y mucho menos futuro, pues no hay nada que genere mayor resentimiento e inconformismo que la injusticia, que suele manifestarse de múltiples maneras: a través de la corrupción para tomar una u otra determinación; la aplicación selectiva del derecho, dependiendo del “marrano”, y la politización de los fallos, en donde lo que importa son los sesgos ideológicos y no la realidad procesal

Pues bien, Colombia va rumbo al abismo. Nuestra justicia alcanza índices de desfavorabilidad superiores a los del Congreso de la República, y eso sí que es una auténtica tragedia. Hay que decirlo con claridad: no hay justicia imparcial y objetiva en nuestro país. También hay que señalar que, en algunas fiscalías, juzgados, tribunales y Altas Cortes, hay gente profesional y buena, que lamentablemente es una minoría acorralada. Lo que tenemos, en consecuencia, es un remedo funesto de lo que debería ser la impartición de justicia

En España, según Burgos (2010), el principal problema, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales .

En América Latina, según Rico y Salas (s.f.) que investigaron “La Administración de Justicia en América Latina”, para el Centro de la Administración de justicia de la Universidad Internacional de la Florida (CAJ/FIU), se reportó que: la administración de justicia cumplió un rol importante en el proceso de democratización de la década de los 80, y que en los países del sector existen problemas de carácter normativo; social; económico, y político, similares

En lo normativo hallaron: a) Tendencias a copiar modelos foráneos con escasa o ninguna referencia de las realidades sociales y económicas donde se aplica. b) No hay coordinación entre las instituciones reguladoras, de ahí que existan normas contradictorias; porque el Poder Legislativo no es el único organismo con potestad para legislar .

En lo socio económico hallaron. a) Crecimiento rápido de la población. b) Desplazamiento de las zonas rurales hacia las zonas urbanas. c) Incremento considerable de la criminalidad. d) Gran demanda de solución de conflictos en el sistema judicial generando sobrecarga procesal, y en la población, aumento del sentimiento de inseguridad frente al delito e insatisfacción ante el sistema, que es incapaz de garantizar la seguridad pública .

En lo político sostienen: que la criminalidad generó rigor en su represión; y citan como ejemplo el autogolpe de Fujimori en 1992, que estuvo basado en el incremento de la delincuencia y la incapacidad de las autoridades políticas para frenarlo .

En asuntos de derechos humanos afirman: que hubo significativas mejoras; pero el proceso de democratización no consiguió su total respeto; porque aún existían violación de derechos humanos en diversos países del sector .

Respecto al cumplimiento del Principio de Independencia Judicial expusieron, que, aún es un tema en tela de juicio, debido a la injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial. Que, aun existían diversas presiones y amenazas sobre las autoridades judiciales en casi todos los países del ámbito .

En asuntos de acceso al sistema de justicia hallaron, que todavía habían ciudadanos que no conocían la legislación vigente en su país, mucho menos el significado de los procedimientos legales interpuestos en su contra, sobre todo en materia penal; porque no hay información sistemática y permanente; mucho menos sencillez y claridad en la legislación; subsistiendo, el analfabetismo en algunos países, donde sus habitantes no hablan español ni portugués .

Respecto a los jueces encontraron, que en algunos países el número no era suficiente para la población; que la localización geográfica de oficinas de las instituciones que conforman el sistema: Policía, Ministerio Público, y Órganos Jurisdiccionales, limitaban el acceso de gran parte de la población, sobre todo en zonas rurales donde la ubicación de las viviendas eran dispersas y los caminos intransitables en épocas de lluvias, como es el caso del Perú. Que, existían horarios limitados de los principales organismos, ausencia generalizada de los servicios de turno; costo elevado de los procedimientos judiciales, etc., que impedían recurrir al sistema de justicia. También, influencia política; compadrazgo; relaciones de amistad; ausencia de mecanismos eficaces de control, y la corrupción, denominada en México y Argentina “la mordida”, y en el Perú “coima”

En cuestiones de eficiencia, la medición en términos de costo/beneficio, de los servicios ofrecidos por la administración de justicia; era una ardua y compleja labor, por su carácter especial y difícil de cuantificar los principios que componen el Sistema Justicia como son: el Principio de Equidad y Justicia .

Otros graves hallazgos en el sistema de justicia, que denominaron “obstáculos”, fueron: la deficiente cantidad de recursos materiales en el sector, que no experimentan incrementos proporcionales; amenazando ser peor, con el previsible incremento de demandas judiciales; como consecuencia del proceso de democratización, de los que se desprenden temas como: violación de garantías fundamentales del procesado, degradación de la legitimidad de los órganos jurisdiccionales, incumplimiento de plazos procesales y duración, cada vez mayor de los procesos .

En la esfera nacional:

En el Perú, en diversas oportunidades los gobiernos de turno han intentado reformar el Poder Judicial, como una respuesta a los públicos cuestionamientos de la actividad jurisdiccional basados en temas de corrupción, en el sistema de selección de los jueces, y especialmente por las decisiones judiciales, generando descontentos generalizados en la sociedad civil, y evidenciados en varias encuestas de opinión y los informes de instituciones representativas como el CERIAJUS, La Comisión Andina de Juristas, y el Consejo Nacional de la Magistratura .

En el ámbito de la administración de Justicia, el producto más relevantes de esta actividad se evidencia en los procesos judiciales, y viene a ser la sentencia; al respecto, si bien todo justiciable puede afrontarlo formulando los medios impugnatorios pertinentes; sin

embargo, esto no siempre satisface los intereses de los sujetos del proceso; porque al concluir todo conflicto judicializado siempre existe un justiciable vencedor y otro perdedor, que se verifica en la sentencia que declara: fundada, infundada o improcedente la demanda, respectiva; o también, cuando la sentencia es condenatoria o absolutoria, según corresponda a la naturaleza de la litis.

Las sentencias que es la parte más importante del proceso no se ajusta a la realidad ni tiene conexiones lógicas jurídica en confección del documento y los vistos, considerandos, y parte Resolutiva o fallo, por eso las personas que reclaman justicia se encuentran desconcertados ante eminente fallas y corrupción en las sentencias resolutivas que emite nuestros jueces que son contrario al sentido común.

La empresa Proética encuestó al 50 + 1 %De los pobladores peruanos quiénes manifestaron que la corrupción sigue en aumento y para Elisa la evolución del Perú por ende la justicia se desenvuelve completamente ya te los peruanos no creen en estos órganos cómo lo decía Eguiguren en 1999 se decía que la que todavía subsisten problemas en el Poder Judicial comprar plicas burocráticas y prefieren la el formalismo antes que hacer una buena justicia por ello el país a través del gobierno busca acciones Turnitin este problema tales como son la mejora de los servicios judicial list a través de proyectos de mejoramiento con participación Banco Mundial Ministerio de Hacienda Consejos del Poder Judicial buscandometas cómo son una mejora capacidad institucional recuerda de suministrar el servicio en las Cortes Superiores y órganos seleccionados especiales por otro lado se busca optimizar al personal del sector judicial con filosofías laborales con valores éticos y de la institución para un mejor clima laboral y relaciones con competencias y vocación De servicio a la comunidad lo cual debe buscar una interve ayuda entre los órganos antes señalados se busca pues nuevos perfiles y competencias en

el personal de la justicia para buscar una mejora en sus servicios y la eficiencia por la verdadera capacidad institucional pero son dos e incluso pruebas piloto con órganos de esta administración de la justicia por otro lado hay una estrategia para lograr que magistrados e integrantes de la Oficina de Control de la Magistratura luchan contra el flagelo de la corrupción de manera moderna incidiendo en su labor y con una mejora de reglamentación la finalidad pues es que aquellos pobladores de menores ingresos y acceso a la justicia puedan ver satisfechos sus conflictos y para ello se busca promover campaña con alianzas entre los personajes de nuestra sociedad civil buscando mayor énfasis de apoyo en los Juzgados de Paz y Juzgado de Familia cosa que se ha venido apoyando con proyectos con participación del Banco Mundial conforme corre en memorias del año 2008.

Además se ha publicado Manuel es de mejor ahí las resoluciones judiciales como el que presenta el año 2008 León para orientar al personal del Poder Judicial en la elaboración de sentencias que se ponen en práctica hasta la fecha en nuestro país por otro lado dar un aval a una administración buena de Justicia requiere acciones sostenible estratégicamente con capacidad de cambiar o paliar sustancialmente lo que viene a ser la administración de justicia peruana porque todavía tenemos muchas negativas creencias en este órgano del Poder Judicial

La universidad Los Ángeles de Chimbote en el año 2020 propone estudios instituciones jurídicas públicas y privadas dentro de las cuales encontramos a las sentencias que son productos de instituciones públicas por lo que es válido analizar las mismas ya que ello implica mejorar nuestro Poder Judicial alicaido así lo afirma pasará en el año 2003 cuando refería que existían pocos estudios sobre la calidad de sentencias judiciales

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente judicial N° 054-210-C, perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito Judicial de Sullana, que comprende un proceso sobre civil, tramitado como un proceso sumarísimo; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada la demanda; sin embargo, al ser elevada por los demandantes se elevó a la Segundo juzgado Especializado Civil de Sullana, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió confirmar la sentencia en todos sus extremos .

Justificación de la investigación

El trabajo se justifica; porque emerge de las evidencias existentes en el ámbito internacional y nacional, donde la administración de justicia no goza de la confianza social, más por el contrario, respecto a ella, se ciernen expresiones de insatisfacción, por las situaciones críticas que atraviesa, lo cual urgen por lo menos mitigar, porque la justicia, es un componente importante en el orden socio económico de las naciones .

Por lo expuesto, los resultados del presente trabajo, si bien no pretenden revertir de ipso facto la problemática existente, dado que se reconoce su complejidad, y que involucra al Estado, pero no menos cierto, es la urgencia y necesidad de marcar una iniciativa, porque los resultados, servirán de base para la toma de decisiones, reformular planes de trabajo y rediseñar estrategias, en el ejercicio de la función jurisdiccional, la idea es contribuir al cambio, característica en el cual subyace su utilidad y aporte .

Estas razones, destacan la utilidad de los resultados; porque tendrán aplicación inmediata, tiene como destinatarios, a los que dirigen la política del Estado en materia de administración de justicia; a los responsables de la selección y capacitación de los

magistrados y personal jurisdiccional, pero sí de prelación se trata, el primer lugar, están los mismos jueces, quienes no obstante saber y conocer, que la sentencia es un producto fundamental en la solución de los conflictos, aún hace falta que evidenciar notoriamente su compromiso y su participación al servicio del Estado y la población .

Por estas razones, es básico sensibilizar a los jueces, para que produzcan resoluciones, no solo basadas en los hechos y las normas, de lo cual no se duda; pero a ello es fundamental sumar otras exigencias, como son: el compromiso; la concienciación; la capacitación en técnicas de redacción; la lectura crítica; actualización en temas fundamentales; trato igual a los sujetos del proceso; etc.; de tal forma que el texto de las sentencias, sean entendibles y accesibles, especialmente para quienes los justiciables, quienes no siempre tienen formación jurídica, todo ello orientado a asegurar la comunicación entre el justiciable y el Estado. El propósito es, contribuir desde distintos estamentos a disminuir la desconfianza social que se revelan en las encuestas, en los medios de comunicación, en la formulación de quejas y denuncias .

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú .

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes internacionales

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según Rodríguez (2018), presentó la investigación titulada: “Los desalojos en los Nuevos Asentamientos Urbanos (NAU) de la ciudad de Buenos Aires. Un estudio de caso del Asentamiento Costanera Sur Rodrigo Bueno. El objetivo fue: Analizar a través de la implementación de la política de erradicación, las estrategias y mecanismos que utiliza el Gobierno de la Ciudad en la resolución del conflicto con el NAU Costanera Sur Rodrigo Bueno. El método de investigación fue: cualitativo el cual centra su estudio en las representaciones y significados que los propios sujetos asignan a la realidad que protagonizan tomando en cuenta las situaciones y el contexto en que estos se encuentran. La particularidad de este método es que permite comprender la dinámica de las relaciones sociales a través de los significados, motivos, aspiraciones, creencias, valores, actitudes y hábitos de los sujetos que intervienen. Se concluyó que: A lo largo de estas páginas se ha pretendido abordar la estrategia habitacional que los sectores populares han realizado en estos últimos años bajo la modalidad de Nuevos Asentamientos Urbanos (NAU), intentando recrear, específicamente, el contexto de surgimiento, consolidación e intervención que el Estado efectuó en el asentamiento Costanera Sur Rodrigo Bueno.”

Solano, (2017) investigó en Ecuador el despojo violento de un bien inmueble arrendado y las acciones civiles tendientes a su restitución en la legislación ecuatoriana, resumiendo

que en el Estado es relevante la problemática de la vivienda y su adquisición lo que ha traído vulneraciones de los derechos del arrendador con despojos violentos ocurridos.

Solano, (2017) señala como objetivo general: “establecer los mecanismos de defensa que tiene el arrendatario frente a un desalojo arbitrario o violento por parte del arrendador” (p. 12).

Solano, (2017) señala como metodología:

El estudio propuesto se ha apoyado en la investigación documental bibliográfica, artículos científicos de carácter legal y sociológico indexados en páginas de relevancia académica, los métodos utilizados son: Método Exegético, Método Descriptivo, Método Inductivo – Deductivo, hermenéutica jurídica del autor; además de ello se cotejara paralelamente la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, la Ley de Inquilinato. (p. 13)

Solano, (2017) concluye: “Los problemas entre arrendatarios y arrendadores son muy frecuentes hoy en día debido a la falta de vivienda, puesto que las políticas públicas tomadas al respecto no arrojan los resultados deseados, agudizándose el problema de vivienda” (p. 25).

“La acción civil por despojo violento se enmarca en el Art.972 C.C, frente a este hecho la legislación no podrá declarar clandestinidad o despojo anterior, por lo que el despojado únicamente deberá probar el despojo violento, hecho ello el juez ordenará en sentencia que las cosas se restituyan al estado en el que antes estaban”. (Solano, 2017, p. 25)

“La única excepción posible que se puede alegar para las acciones civiles de despojo violento es la prescripción, la cual se configurará después de los seis meses de ocurrido el despojo, si antes de ese tiempo no se hubiese iniciado el respectivo reclamo o demanda judicial, se habrá extinguido la acción, declarando como falso tal hecho”. (Solano, 2017, p. 25)

2.1.2. Nivel Nacional

Por su parte Espinal, (2019) en su investigación sobre el proceso de desalojo por ocupación precaria y el arbitraje como justicia alternativa en favor de los litigantes de la Corte Superior de justicia de Lima Norte, en el año 2015, arribando a lo siguiente:

Tuvo como: “objetivo general: Determinar la necesidad procesal de la competencia de los juzgados de paz letrados en las pretensiones de desalojos por ocupante precario, Lima, 2019” (Espinal, 2019, p. 4).

Espinal, (2019) señaló: “La presente investigación es básica porque analiza el marco legal y teórico de las variables, permitiendo comprender, interpretar y puntualizar que existe la necesidad de adecuar los procesos de desalojo, proponiendo una fórmula legal” (p. 77).

Espinal, (2019) menciona:

La investigación se ha desarrollado analizando mediante la aplicación de dos instrumentos (cuestionarios), a través de técnica de encuesta, permitiendo recoger datos referidos respecto a las variables analizadas y sus dimensiones, haciendo posible identificar el contexto real, sin afectar las variables (p. 77).

Espinal, (2019) señala:

El carácter explicativo de la presente investigación, se alcanza al recopilar información a través del estudio del marco teórico y normativo, interpretándolo o contrastándolo con la realidad concreta que se llega a obtener a través de la aplicación de los instrumentos de investigación, de tal forma que ha permitiendo identificar el origen que existe necesidad de reconocer que las Instituciones del Estado cumplan con los fines para los cuales han sido creadas, garantizando así que se alcance a

respetar los derechos reconocidos por los diferentes documentos normativos y vinculantes del ámbito nacional y supranacional. (p. 78)

Espinal, (2019) utilizó el método deductivo, inductivo, analítico, diseño no experimental, transversal, con una población de especialistas en derecho civil con una muestra de 40 abogados; se aplicaron técnicas de recopilación de datos y de muestreo, y como instrumentos dos cuestionarios

Espinal, (2019) arribo a las siguientes conclusiones:

Primera. - Existe la necesidad procesal de la competencia de los Juzgados de Paz Letrados en las pretensiones de desalojos por ocupante precario, a fin de permitir la celeridad inherente en la administración de justicia, al relacionar los resultados totales de las variables Competencia de los Juzgados de Paz Letrados y Desalojo por ocupante Precario, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indica que existe una relación positiva alta. (p. 103)

Segunda. - Existe la necesidad procesal en determinar el proceso por posesión precaria en los Juzgados de Paz Letrados con relación a las pretensiones de desalojos por ocupante precario, al relacionar los resultados totales de la dimensión Posesión precaria y la dimensión Competencia de Juzgados Civiles especializados, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.989; lo que indica que existe una relación positiva muy alta (Espinal, 2019, p. 103).

Tercera. - Existe la necesidad procesal de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva con respecto a las pretensiones de desalojo por ocupante precario por vencimiento de contrato, al relacionar los resultados totales de la dimensión Tutela

jurisdiccional efectiva y la dimensión Vencimiento de Contrato, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.862; lo que indica que existe una relación positiva alta (Espinal, 2019, p. 103).

Cuarta. - Existe la necesidad procesal de examinar la competencia de los jueces civiles especiales en las pretensiones de desalojos por ocupante precario, al relacionar los resultados totales de la dimensión Tutela jurisdiccional efectiva y la dimensión Competencia de Juzgados Civiles especializados, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.794; lo que indica que existe una relación positiva moderada (Espinal, 2019, p. 103).

Quinta. - Es necesario conocer el proceso por vencimiento de contrato en los juzgados civiles especializados con relación a las pretensiones de desalojos por ocupante precario, al relacionar los resultados totales de la dimensión Posesión 104 precaria y la dimensión Vencimiento de Contrato, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta (Espinal, 2019, p. 104).

Olivares (2019), presentó la investigación titulada: “Desnaturalización del proceso de desalojo y su relación con el proceso de reivindicación en la Corte Superior de Justicia de Huaura — 2018. El objetivo fue: Determinar de qué forma un proceso de desalojo se desnaturaliza frente a una acción de reivindicación en la Corte Superior de Huaura en el año 2018. El diseño metodológico fue: no experimental, toda vez que, en la presente investigación, se aborda el problema de la desnaturalización del proceso de desalojo frente a la acción de reivindicación, sin manipular deliberadamente las variables. Se concluyó que: El proceso de desalojo se desnaturaliza frente a una acción de reivindicación por cuanto un demandante que acciona

pidiendo el desalojo y gana el proceso, luego, podría ser demandado pidiendo la reivindicación del bien y ganar al demandante de desalojo en la Corte Superior de Huaura en el año 2018.”

2.1.3. Nivel Local

Zapata, (2020) Investigó en Sullana:

¿Las sentencias de primera y segunda instancia del proceso concluido sobre Desalojo por Ocupación Precaria en el expediente N° 00209-2015-0-3102-JP-CI-01, del distrito judicial de Talara - Sullana, 2020 cumple con los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes?, el objetivo fue Verificar si las sentencias de primera y segunda instancia del proceso concluido, cumple con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta, y muy alta. Se concluyó, que la calidad de ambas sentencias, fueron de rango muy alta, respectivamente. (p. v)

LEZCANO, 2018 investigó sobre Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria e indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00541-2011-0-3101-JR-CI-02, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2018., obteniendo los rangos de alta y muy alta calidad según parámetros doctrinarios normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria e indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00541-2011-0-3101-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Sullana - Sullana, 2018?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: Muy Alta, Alta y Mediana; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango alta y muy alta, respectivamente. (Lezcano, 2018, p. v)

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Desarrollo del contenido de instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio

2.2.1.1. Acción

2.2.1.1.1. Acepciones

Para el procesalista Couture (s/f), resalta y nos precisa mediante tres posturas:

Desde un punto jurídico; donde el actor carece de acción; lo que significa que el actor carece de un derecho efectivo que el juicio deba tutelar .

Desde del campo procesal sinónimo de pretensión; es el más usual, de ahí que se diga acción fundada y acción infundada, de acción real y personal, de acción civil y penal. En este sentido la acción, es la pretensión que se tiene como un derecho válido en nombre del cual se interpone una la demanda respectiva; de ahí que se diga fundada o infundada la demanda .

Desde un punto de actividad jurisdiccional; es el poder jurídico que tiene todo

individuo como tal, por el solo hecho de serlo; es decir como un derecho cuyo ejercicio le permite acudir ante los jueces demandando amparo de una pretensión. De ahí que se diga al margen que la pretensión sea amparada o no, el poder de accionar siempre estará presente . (p. 25)

2.2.1.1.2. Definición

En lo que toca a Lupa, M. (2018) afirmando:

Como tutela jurisdiccional a un derecho humano, por tanto de titularidad universal, mediante el cual las personas exigen paz social a través del acceso a un proceso judicial en el que se respeten las garantías mínimas de: defensa, ofrecer medios probatorios, juez imparcial e independiente, plazo razonable de duración, entre otras.

Algo semejante ocurre, lo dicho por Narro, R (2019) “*criterios de los jueces de juzgados laborales de Trujillo para establecer el quantum indemnizatorio por daño a la persona en procesos sobre accidentes de trabajo y su incidencia en los derechos de tutela jurisdiccional efectiva y seguridad jurídica*” concluyendo:

constitución política del Perú, ha reconocido que los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva y seguridad jurídica, se materializan en primer lugar, como el derecho humano de acceso a la justicia a través de un proceso con garantías mínimas, bajo una respuesta justa, por otro lado, que garantice la vigencia de las sentencias de manera coherente y duraderas en el tiempo, avalando que las decisiones precedentes en casos similares, se mantengan hacia el futuro, en procura

de garantizar la predictibilidad de las resoluciones judiciales, respecto al justiciable quien procura un acceso a la justicia, coherencia en las decisiones, confianza en el poder judicial e interdicción a la arbitrariedad .

2.2.1.1.3. Características de la acción

Desde un punto de vista doctrinal, según lo afirmado por Avilés (2011) donde resalta los atributos del derecho acción como un derecho subjetivo que genera una obligación, a la vez una potestad concreta a petitionar al Estado la prestación una actividad jurisdiccional y en consecuencia se halla obligada a brindar mediante el proceso (p. s/n).

2.2.1.1.4. Condiciones de la Acción

Cabe precisar lo expuesto por Baquero, L (2018) “Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva al exigir conciliación extrajudicial para la conformación de una relación jurídica procesal valida” arribando a la conclusión:

Si una condición de la acción fuera omitida o se hubiera presentado de manera defectuosa, el juez no podrá expedir sentencia respecto a la pretensión discutida debido a un defecto procesal que se lo impide.

Cosa similar lo expuesto por la autora Trujillo J (2018) en su tesis "prescriptibilidad de acción civil por alimentos en capacidad de ejercicio plena y prescripción de acción penal por omisión a asistencia familiar” destacando otro de los rasgos quede carácter autónomo, abstracto y publico del derecho de acción, reconociendo que es el demandante que acude ante el juez, para garantizar su derecho a tutela jurisdiccional efectiva .

2.2.1.2. Jurisdicción

2.2.1.2.1. Concepto

De acuerdo con Bautista (2007) analiza lo siguiente:

La palabra jurisdicción proviene del latín *iurisdictio*, que se forma de la locución *ius dicere*, la cual literalmente significa —decir o indicar el derecho—. La jurisdicción es la actividad con que el Estado, a través de los órganos jurisdiccionales, interviniendo por requerimiento de los particulares, sujetos de intereses jurídicamente protegidos, se sustituye a ellos en la actuación de la norma que tutela aquellos intereses, declarando el lugar de ello si existe cuál es la tutela que una norma concede a un determinado interés, imponiendo al obligado, en lugar del derechohabiente, la observación de la norma, y realizando mediante el uso de sus fuerza coactiva en vez del derechohabiente, directamente aquellos intereses cuya tutela legalmente se ha declarado cierta.

De acuerdo con Couture (2002) sostiene que la, Jurisdicción es una terminología que le compete a la función pública, ejecutoriada por entidades estatales, con facultad para administrar justicia, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el propósito de solucionar sus controversias, conflictos y Litis con marco Jurídico, eventualmente factibles de ejecución, mediante resoluciones con autoridad de cosa juzgada .

Finalmente, afirmamos que la Jurisdicción es la potestad de los órganos del Estado de administrar justicia y debe hacerse de conformidad con las leyes, aún en aquellos casos, en que el órgano jurisdiccional llenando vacíos o lagunas de la ley, ejercita una actividad meramente creadora, la cual lo hace en virtud de principios legales, que amparan sus

resoluciones y que le dan la pauta para acudir a los métodos más o menos técnicos, es como lo sustenta , Najarro (2008)

2.2.1.2.2. Elementos de la Jurisdicción

Con respecto los elementos de la jurisdicción, según Bautista (Citado por Huarahua, 2017) argumenta que la jurisdicción tiene la facultad de resolver los litigios y ejecutar las sentencias que en ellos se dicten supone la existencia de diversos elementos indispensables.

- **Notio** da a conocer que es una cuestión litigiosa determinada (competencia), y la aptitud de los sujetos procesales, para actuar personalmente en el proceso (capacidad).
- **Vocatio**, es la facultad de obligar a las partes a comparecer a juicio dentro del término de emplazamiento.
- **Coertio**, es el empleo de la fuerza para el cumplimiento debe hacer posible su desenvolvimiento.
- **Judicium**, el juez no puede dejar de resolver por insuficiencia, obscuridad o silencio de la ley; si la ley es clara, la aplica; si es obscura, la interpreta; si falta, la integra; pero no puede fallar fuera de los límites propuestos por las partes en la demanda y en la contestación, sin incurrir en nulidad de la sentencia misma (ultra petita).
- **Executio**, se entiende como el imperio para la ejecución de las resoluciones judiciales mediante el auxilio de la fuerza pública. (pág. 30)

2.2.1.2.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional

Según Bautista, (2006), sustenta que los principios son como directivas dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso .

2.2.1.2.3.1. Principio de Unidad y Exclusividad.

Con concordancia al artículo 139° de la Constitución Política se considera que la unidad y Exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación, como lo manifiesta . (Silva, 2009).

De este modo Idrogo (2002), expresa el principio de independencia judicial exige que el legislador adopte las medidas necesarias y oportunas a fin de que el órgano y sus miembros administren justicia con estricta sujeción al derecho y a la Constitución, sin que sea posible la injerencia de extraños, otros poderes públicos o sociales, e incluso órganos del mismo ente judicial a la hora de delimitar e interpretar el sector del ordenamiento jurídico que hade aplicarse en cada caso .

2.2.1.2.3.2. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

Castro (2003) plantea éste principio, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación .

Segun Cubas Villanueva (2008), nos indica que:

La doctrina acepta que el debido proceso legal, es la institución del derecho Constitucional procesal que identifica a los principios y presupuestos procesales mínimos que deben reunir todo proceso jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de un resultado, este se encuentra conformado por todas las garantías que estén en concordancia con el fin de dota a una causa penal de los mecanismos que protejan a la persona sometida a ella.

2.2.1.2.3.3. Principio de motivación escrita de las resoluciones judiciales

Según Castro (2003) propone que éste principio, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación .

Se sustenta que antes los jueces no estaban obligados a fundamentar sus decisiones, dejándose llevar únicamente por su intuición de lo considerado justo. Sin embargo, en la actualidad, debido a los logros del constitucionalismo moderno, se exige al juez fundamentar cada una de sus decisiones, salvo aquellas que son del tránsito procesal. Agrega que esta exigencia de la fundamentación también será realizada por las partes cuando hagan uso de los medios impugnatorios como lo sustenta Monroy, (2007).

2.2.1.2.3.4. Principio de Economía Procesal.

Se pretende dar la obtención de mayores resultados con el empleo de la actividad procesal que sea necesaria. Está referido al ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos .

2.2.1.2.3.5. Principio de la Pluralidad de la Instancia

Respecto a éste principio de pluralidad de la Instancia , Blancas (2001) sustenta , que se evidencia en situaciones donde las decisiones judiciales no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales en busca del reconocimiento de sus derechos; por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia

2.2.1.3. La Competencia

2.2.1.3.1. Concepto

La competencia es una categoría jurídica, que en la praxis viene a ser el reparto de la facultad de administrar justicia, o mejor dicho es la dosificación de la jurisdicción, está predeterminada por la ley, y se constituye en un mecanismo garante de los derechos del justiciable, quienes mucho antes de iniciar un proceso judicial conocen el órgano jurisdiccional ante quien formularán la protección de una pretensión. Es como lo argumenta (Carrion, 2001). En síntesis, Devis (1984) señala que la competencia es la facultad que cada juez o magistrado de una rama jurisdiccional tiene, para ejercer la jurisdicción en determinados asuntos y dentro de cierto territorio .

De esta manera el término competencia se define como la facultad que tiene un juez o tribunal de conocer un negocio dado con exclusión de cualquier otro. En este caso la palabra competencia se deriva de competer que equivale a corresponder. Es la contienda suscitada entre dos jueces, tribunales o autoridades, respecto al conocimiento y decisión de un negocio, judicial o administrativo, como lo da a conocer Moreno (2007).

Por otro lado, Ramos (1997), señala que la competencia es la porción de jurisdicción que cada Juez o Tribunal ejerce y los límites dentro de los cuales lo puede ejercer es la medida de la jurisdicción de un Tribunal y una ulterior concreción de la garantía del juez natural .

2.2.1.3.2. Fundamentos de la competencia

Peña (citado por Huarhua, 2017) plantea:

De esta forma señala (Levene) La competencia territorial evita que el juez y las partes tengan que trasladarse a largas distancias; la competencia por razón de la materia permite la división del trabajo y resuelve el problema de la complejidad cada vez mayor del orden jurídico; los asuntos más graves son resueltos por jueces más idóneos, se economiza energía funcional y gastos, etc. Es la aspiración de obtener una mejor, rápida, económica y cumplida administración de justicia y, desde luego, una mayor capacidad técnica de los jueces que la administran.

2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en el caso concreto

En el caso en estudio, que se trata de desalojo por ocupación precaria por falta de pago de la renta, demandado en la ciudad de Sullana por lo que la competencia corresponde al Juzgado de Paz Letrado de Sullana, así lo establece el Capítulo II denominado Disposiciones Especiales; sub capítulo 4º: desalojo por ocupación precaria, norma contenida en el artículo 585 del Código Procesal Civil, el proceso de desalojo por ocupación precaria corresponde tramitarse en el Proceso Sumarísimo con las particularidades reguladas en dicho subcapítulo .

2.2.1.4. El proceso

2.2.1.4.1. Conceptos

Se le considera proceso, al grupo de actos que son efectuados por el órgano jurisdiccional y por las partes, los cuales culminan con una sentencia que tiene adquire la autoridad de cosa juzgada. Hace mención citando (Rodríguez, 2000).

También se considera, que el proceso, desde una óptica jurídica, es una serie de actos que, constituyendo en sí mismos una unidad, se desenvuelven de manera progresiva y dinámica con la finalidad de brindar una solución, vía la apreciación que tenga el órgano jurisdiccional, al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica puesto a su consideración. Como lo cita (Hinostroza, 2001).

El derecho procesal laboral es el conjunto de normas jurídicas principios y doctrinas que regulan las etapas progresivas que se realizan para resolver los conflictos que se originan con motivo de la delación laboral entre patronos y trabajadores, siendo conflictos individuales o colectivos jurídicos o económicos respectivamente .

2.2.1.5. El proceso como garantía constitucional

El proceso, como garantía constitucional, cumple la función de interés público porque persiguen y garantizan la armonía, la paz y la justicia social, con prevalencia y respeto de la Constitución y de las leyes; y respetando también el carácter exclusivo y obligatorio de la función jurisdiccional del Estado, como ente constitucional de organización jurídica. Lo Define Rodríguez (2000).

Las Garantías constitucionales del debido proceso, significa que el Estado debe crear un mecanismo, un medio y/o un instrumento que garantice al ciudadano la defensa de sus derechos fundamentales, siendo así, la existencia del proceso en un Estado Moderno. Como lo indica (Oliveros, 2010).

2.2.1.5. El debido proceso formal

2.2.1.5.1. Conceptos

El debido proceso legal se sostiene en los principios de bilateralidad y contradicción; ejercicio efectivo del derecho de defensa y garantías suficientes para la independencia e imparcialidad del juez interviniente en el conflicto . (Vargas, 2003).

Zavaleta (2002) se refiere al debido proceso como el cumplimiento de todas las garantías y todas las normas de orden público que debían aplicarse en el caso de que se trate Es llevar el proceso judicial de acuerdo a Derecho .

2.2.1.5.2. Elementos del debido proceso

Los elementos del debido proceso a considerar son en el presente trabajo son:

A). Intervención de un Juez independiente, responsable y competente Ticona (1998) señala que: el proceso debe ser resuelto por un juez independiente y responsable en un proceso que reúna diversas garantías procesales específicas destinadas a suministrar a los individuos el amparo necesario para la salvaguarda de sus derechos con motivo del ejercicio del poder jurisdiccional del Estado.

Según Bautista (2007) lo define:

Que el Juez competente a aquel que de acuerdo a determinadas reglas previamente establecidas (territorio, materia, grado), es el llamado para conocer y resolver una controversia. También conocido como el derecho a un juez natural, esta garantía presenta dos alcances; por un lado, la imposibilidad de ser sometido a un proceso ante la autoridad de quien no es juez o que carece de competencia para resolver una determinada controversia y por otro, que la competencia de los jueces y tribunales de garantías penales se encuentre previamente establecida por la ley.

B). Emplazamiento válido

Existen varias definiciones sobre emplazamiento válido, que van desde aquellas que la consideran como el otorgamiento de un plazo, otras como formalidad del proceso, como acto que formaliza el litigio, como acto complejo de comunicación procesal, como simple notificación de la demanda, como manifestación del derecho al debido proceso, o como carga de comparecer, en perjuicio de su derecho o de su interés de actuar . Castro (2007)

Davis (1984) define que el incumplimiento de las formalidades para el emplazamiento y el traslado vicia de nulidad el acto y todo el proceso, puesto que viola el derecho de defensa y de contradicción del demandado .

C). Derecho a ser oído o derecho a audiencia

Manifiesta que toda persona tiene derecho a ser escuchado u oído por un juez que sea debidamente competente, ya que con ello se garantiza su derecho a que brinde sus descargos frente al reclamo de alguna obligación de naturaleza civil, laboral, tributaria, etc. Establecido por Ticona (1998).

D). Derecho a tener oportunidad probatoria

Jara, (2019) define: Las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. El criterio fundamental es que toda prueba sirva para esclarecer los hechos en discusión y permitan formar convicción para obtener una sentencia justa .

E). Derecho a la defensa y asistencia de letrado

Señala Torres (2008) El derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma el ámbito del debido proceso, porque se proyecta como principio de interdicción de ocasionarse indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes de un proceso o de un tercero con interés .

F). Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente

Los fines de la debida motivación tienen efectos fuera y dentro del proceso, En una dimensión exdoprocesal, la motivación busca en principio que las partes conozcan los fundamentos y razones determinantes de la decisión judicial lo que llevará o permitirá que posteriormente tengan la posibilidad de impugnarla cuando no están de acuerdo con lo sentenciado por el juez . Señala Igartúa (2009)

Arazi (2001) propone que la dimensión Endoprocesal cumple la función de generar autocontrol en el juez al momento de decidir, con lo cual el juez debe controlar el sentido y alcance de su decisión y la forma en que justifica la misma .

G. Derecho a la instancia plural y control Constitucional del Proceso

Castro, (2007).La Pluralidad de instancia constituye un principio y a la vez un derecho inherente a la naturaleza propia de la función jurisdiccional, esta materia se encuentra prevista en el inciso 6 del artículo 139 de la Constitución vigente .

2.2.1.6. El Proceso Civil

2.2.1.6.1. Concepto

Para Alzamora, (s/f) “el proceso civil, es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14).

Alzamora, (s/f)

También, se dice que en el derecho procesal civil se dilucidar intereses de naturaleza privada, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la litis, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa. Pág. (s/n)

Es un proceso como su nombre lo indica, en el cual la controversia gira en torno a la discusión de una pretensión de naturaleza civil, de conflictos que surgen en la interrelación entre particulares, es decir en el ámbito privado .

2.2.1.6.2. El Proceso Sumarísimo.

Gutiérrez, (2000) “Es un proceso de menor cuantía o urgente y que sus actos procesales se realizan en forma concentrada, oral y los plazos son menores al proceso abreviado”. Pág. (139)

Este proceso tiene como característica plazos cortos en cuanto a sus actuaciones y con una audiencia que es posible se dicte sentencia, salvo decisión judicial de reserva del fallo para ser pronunciado posteriormente .

Aquí se llevan a cabo procesos no muy complejos, de urgencia tutelar y con un valor mínimo en cuanto a su cuantía .

2.2.1.6.2. El desalojo por ocupación precaria en el proceso sumarísimo.

En atención al Capítulo II denominado Disposiciones Especiales; sub capítulo 4º: desalojo por ocupación precaria, norma contenida en el artículo 585 del Código Procesal Civil, el desalojo es tramitable en el Proceso Sumarísimo con las características correspondientes de este capítulo .

2.2.1.7. Los puntos controvertidos en el proceso civil

2.2.1.7.1. Nociones

Inicia inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando esta ha fracasado por una de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia, probatoria para el proceso de conocimiento, Audiencia de saneamiento procesal y Conciliación para el proceso abreviado, o Audiencia única para los procesos. Sumarísimos y ejecutivo, este último cuando se ha formulado contradicción. Lo

importante es que el juez, luego de dejar constancia de que no se ha podido llegar a una conciliación entre las partes, debe proceder a enumerar los puntos controvertidos y, especialmente, los que van a ser materia de prueba conforme lo señalado la primera parte del artículo 471° del Código Procesal Civil, como lo da a conocer (Pereyra Alagon , 2014)

2.2.1.7.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos determinados fueron:

- Determinar que la posesión deviene en precaria por cuanto existe un contrato de arrendamiento anterior.
- Determinar si procede el desalojo del inmueble sublitis.

(Expediente N° 054-210-C).

2.2.1.8. La prueba

La prueba es la demostración de la verdad de un hecho, demostración de la verdad de un hecho realizada por los medios legales o, más brevemente, demostración de la verdad legal de un hecho . Carrión (2001).

(Ortega, 2009) argumenta de está misma forma, en su sentido común, la prueba como un instrumento que sirve para demostrar la verdad de una proposición afirmada; pero que, según las concepciones actuales, prueba ya no significa la demostración de la verdad de los hechos controvertidos, sino determinar o fijar formalmente los hechos mediante determinados procedimientos .

2.2.1.8.1. En sentido común.

Ossorio (2003), deduce a la prueba como: “El conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas”.

2.2.1.8.2. En sentido jurídico procesal.

Se denomina prueba, a un conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio Según Chanamé (2009)

.

Las pruebas generalmente admitidas en las legislaciones son las de indicios, la presunción y especies, la confesión en juicio, la de informes; la instrumental, llamada también documental, la testimonial, la pericial, etc.

2.2.1.8.3. Concepto de prueba para el Juez.

(Parra, 1992), da a conocer que Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

Sostiene que el Juez debe dejar de lado todo subjetivismo si la sentencia final que desea emitir sea considerada objetiva e imparcial, para ello, deberá de aplicar los principios de valorización de la prueba, siendo el mismo el operador de la prueba. Puppio (2008).

2.2.1.8.4. El objeto de la prueba.

Asimismo, Monroy (1997) define el objeto de la prueba como el hecho que debe verificarse y donde se vierte el conocimiento motivo de la controversia. La noción lógica de la prueba supone una relación de sujeto a objeto, lo que permite dividirla en mediata e inmediata, esto en atención al concepto. En líneas generales, es todo aquello que puede ser susceptible de demostración histórica y no simplemente lógico; es decir objeto de prueba judicial son los hechos presentes, pasados o futuros, y los que pueden asimilarse a éstos .

2.2.1.8.5. El principio de la carga de la prueba.

Una de las acepciones del término cargar es, imponer a alguien o a algo un gravamen, carga u obligación. Para la Real Academia de la Lengua Española (2001).

Rodriguez (1995) Jurídicamente, expone que la palabra carga no tiene un origen definido, se introduce en el proceso judicial con un significado similar al que tiene en el uso cotidiano, como obligación. La carga, entonces es un accionar voluntario en el proceso para alcanzar algún beneficio, que el accionante considera en realidad como un derecho.

2.2.1.8.6. Valoración y apreciación de la prueba.

Hinostroza, (2001) La valoración y aprobación de la prueba, se manifiesta como el examen mental que se realiza con el fin de obtener las conclusiones respecto del mérito que puede tener un medio probatorio con la finalidad de formar convicción en el Juez al momento de tomar su decisión.

Siguiendo a Rodrigues (2005), da a conocer :

A. Sistema de Valoracion de la prueba : Existen varios sistemas de valoracion de la prueba , pero solo se analizaran dos sistemas :

a.1. El sistema de la tarifa legal

De esta manera Taramona, (1998). Teniendo en cuenta a este sistema, se ha señalado que otorga una mayor confianza en la justicia, ya que las reglas que se tienen para efectuar la valoración se encuentran previamente dadas por la ley, es decir, que no se aplica a un caso concreto, sino que se dictan de un modo general, que hacen que la valoración sea más objetiva.

Finalmente, una de la grandes ventajas que tiene este sistema, es que compensa la poca o deficiente formación jurídica que muchos de los jueces tienen al momento de expedir sus sentencias, ya que es la propia ley la que señala cuáles pruebas tienen validez, cuáles no y cómo deben ser valoradas. Como lo establece (Torres, 2008).

b.1. El sistema de valoración judicial

Teniendo en cuenta a la valoración de la prueba, manifiesta que según el cual el magistrado debe valorar las pruebas acordes a su sensata apreciación entendido el principio consagrado del llamado libre convencimiento del juez, como plantea (Satta1971).

(Torres, 2008) sustenta una de la grandes ventajas que tiene este sistema, es que compensa la poca o deficiente formación jurídica que muchos de los jueces tienen al momento de expedir sus sentencias, ya que es la propia ley la que señala cuáles pruebas tienen validez, cuáles no y cómo deben ser valoradas.

B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba.

b.1. El conocimiento en la valoración y la apreciación de los medios de prueba

El conocimiento y la preparación del Juez es necesario para captar el valor de un medio probatorio, sea objeto o cosa, ofrecido como prueba. Sin el conocimiento 51 previo no se llegaría a la esencia del medio de prueba, como lo interpreta (Oliveros, 2010).

Peyrano (1995) sustenta, que la valoración conjunta de la prueba consiste en tener en cuenta que el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arrimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitiva.

b.2. Apreciación razonada del juez

Davis (1984) plantea que el Juez aplica la apreciación razonada cuando analiza los medios probatorios para valorarlos, con las facultades que le otorga la ley y en base a la doctrina. El razonamiento debe responder no sólo a un orden lógico de carácter formal, sino también a la aplicación de sus conocimientos psicológicos, sociológicos y científicos, porque apreciará tanto documentos, objetos y personas (partes, testigos) y peritos.

Fuentes (2012) sustenta que, para dictar sentencia el Juez debe apreciar las pruebas, es decir, debe realizar un juicio de valor y determinar qué eficacia tienen las pruebas producidas en el proceso.

Finalmente, Colomer (2003) indica que los diversos medios aportados deben apreciarse como un todo, en conjunto, sin que importe que su resultado sea adverso a quien la aportó, porque no existe un derecho sobre su valor de convicción.

b.3. La imaginación y otros conocimientos científicos en la valoración de las pruebas.

(Huarhua, 2017), manifiesta que los hechos se vinculan con la vida de los seres humanos, raro será el proceso en que para calificar definitivamente el Juez no deba recurrir a conocimientos psicológicos y sociológicos; las operaciones psicológicas son importantes en el examen del testimonio, la confesión, el dictamen de peritos, los documentos, etc. Por este motivo es imposible prescindir en la tarea de valorar la prueba judicial. (pag.80)

b.4. Las pruebas y la sentencia

Desde la posición del Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue:

Cajas, (2011), considera que los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones. (pag. 622).

Se da a conocer, para dictar sentencia el Juez debe apreciar las pruebas, es decir, debe realizar un juicio de valor y determinar qué eficacia tienen las pruebas producidas en el proceso. Fuentes (2012).

Como lo expresa el Art. 191 de nuestro Código Procesal Civil, plantea que:

Los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188.

Define que los Diversos medios aportados deben apreciarse como un todo, en conjunto, sin que importe que su resultado sea adverso a quien la aportó, porque no existe un derecho sobre su valor de convicción, como lo manifiesta Colomer (2003)

2.2.1.8.7. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.8.7.1 Documentos

A. Concepto

Cajas (2011), argumenta que la prueba obtenida a través de documentos puede caracterizarse, en líneas generales, como prueba ocular, cuando el documento utilizado para la averiguación de algo, es contemplado a través de la vista.

B. Clases de documentos

1) Documentos públicos y privados.

Públicos. Como lo define:

(Hinostroza, 2001). Expresa son otorgados o autorizados por funcionario público o quien tiene la facultad de depositario de la fe pública, en el ejercicio de su cargo. Además de la escritura pública son documentos públicos los planos, grabaciones, expedientes judiciales y administrativos así como las certificaciones de los actuados respectivos, copias de documentos públicos expedidas formalmente, en fin, todos aquellos que se hubieren otorgado o contasen con la autorización del correspondiente funcionario público facultado expresamente por la ley para ello.

Privados. como lo caracteriza:

Guzmán (2004), señala que los documentos privados son todos aquellos que no tienen el carácter de públicos, o sea, los producidos por las partes o terceros que no tengan la calidad de funcionarios públicos o que, teniéndolas, no los expiden o autorizan en uso de las atribuciones que les concede la ley. Son aquellas constancias escritas por particulares.

2) Documentos originales y copias

Desde el punto de vista de Eduardo Pallares define: “originales es el primer documento que se hace referente de un acto jurídico; copias, sus divisar reproducciones”, en opinion los documentos originales provienen o emanan de un momento determinado, con características determinantes de los que lo realizaron, junto con el material en que se plasmó y se realizó, y la copias es la sobre producción del mismo documento.

3) Medios probatorios Ofrecidos:

3. Partida registral del inmueble: Ficha número 03001787.

4. Carta notarial solicitando entregar el bien inmueble dado en alquiler.

(Expediente N° 0054-2010)

2.2.1.9. Los títulos ejecutivos regulados en el código procesal civil

Para iniciar un proceso ejecutivo, según el artículo 690°-A del CPC, a la demanda ejecutiva se tiene que acompañar un título ejecutivo (además de los requisitos que establecen el artículo 424° y 425° del Código Civil); y, de conformidad con el artículo 688° del CPC, sólo se puede promover ejecución en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial o extrajudicial según sea el caso. Son títulos ejecutivos los siguientes :

1. Las resoluciones judiciales firmes ;
2. Los laudos arbitrales firmes ;
3. Las Actas de Conciliación de acuerdo a ley ;
4. Los Títulos Valores que confieran la acción cambiaria .
5. La constancia de inscripción y titularidad expedida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores .
6. La prueba anticipada que contiene un documento privado reconocido .
7. La copia certificada de la Prueba anticipada que contiene una absolución de posiciones, expresa o ficta ;
8. El documento privado que contenga transacción extrajudicial .
9. El documento impago de renta por arrendamiento, siempre que se acredite instrumentalmente la relación contractual ;
10. El testimonio de escritura pública ;
11. Otros títulos a los que la ley les da mérito ejecutivo .

2.2.1.10. las causales de contradicción en nuestro código procesal civil.

El Artículo 690 – D de nuestro Código Procesal Civil Peruano no da a conocer que, luego de interpuesta la demanda ejecutiva, el Juez la califica y en el caso que la admita emitirá un mandato ejecutivo, tras lo cual se emplaza al demandado (que en estos procesos es denominado ejecutado), quien, dentro de cinco días de notificado con el mandato ejecutivo, puede contradecir la ejecución y proponer excepciones procesales o defensas previas. En el mismo escrito puede presentar los medios probatorios pertinentes; de lo contrario, el pedido será declarado inadmisibile. Sólo son admisibles la declaración de parte, los documentos y la pericia

Así, la contradicción sólo podrá fundarse según la naturaleza del título en:

- 1) Inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título;
- 2) Nulidad formal o falsedad del título; o, cuando siendo éste un título valor emitido en forma incompleta, hubiere sido completado en forma contraria a los acuerdos adoptados, debiendo en este caso observarse la ley de la materia.
- 3) La extinción de la obligación exigida.

Cuando el mandato se sustente en título ejecutivo de naturaleza judicial, sólo podrá formularse contradicción, dentro del tercer día, si se alega el cumplimiento de lo ordenado o la extinción de la obligación, que se acredite con prueba instrumental.

La contradicción que se sustente en otras causales será rechazada liminarmente por el Juez, siendo esta decisión apelable sin efecto suspensivo.

2.2.1.11. La Sentencia

2.2.1.11.1. Concepto

Bacre (1992) se refiere aún actuar jurídico del proceso Dado por el magistrado y que constituye cómo sentencia un verdadero instrumento Que públicamente satisface lo pretendido por los justiciables Aplicando los sustentos jurídicos a un hecho concreto el cual se subsume dando por culminado el accionar y que este se vuelva a retirar por el justiciable. Por otro lado también se nos informa por Monroy (1997) como un acto de cumplimiento jurisdiccional que es producto ver la interacción de las partes y que necesariamente el juez tiene que resolver.

Mientras (Olveros, 2010) indica que la sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado.

2.2.1.11.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

La norma establecida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se considera que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada , como lo indica (Cajas, 2008).

2.2.1.11.3. Estructura de la Sentencia

La decisión final se le llama a sentencia Tiene la siguiente estructura: Primero: La síntesis de los actos procesales desde la demanda hasta la sentencia lo cual corresponde a la dimensión expositiva. Segundo: El raciocinio jurídico y factual de lo pretendido por las partes Oriental para solucionar la litis como una obligación inexorable del a quo, Llamado dimensión considerativa; Tercero: La dimensión resolutive en la que el juez decide sobre la litis propuesta por las partes y que también da derecho hacer impugnada.

Bien dice Jiménez que la sentencia en la parte más trascendental del proceso

2.2.1.11.4. Motivación de la Sentencia

2.2.1.11.4.1. La motivación como justificación de la decisión, como actividad y como producto o discurso.

Para Asís (2006) el juez, según este autor, lo que pretende es llegar a una solución justa desde las pautas del Derecho; tiene la responsabilidad de justificar la forma en

Fronidizi, (Citado por Atocha, 2020): “Señala que la fundamentación es la justificación escrita de lo que dispone la sentencia de manera detallada, a través de la cual el juez argumenta su ajuste a derecho de la decisión tomada” (p. 33).

Couture, (1948) plantea “La fundamentación como un conjunto de fundamentos, motivos o razones que son de hecho y principalmente de derecho, en los cuales se respalda una decisión judicial”.

2.2.1.11.4.2. La obligación de motivar

Según González, (Citado por Atocha, 2020): “define que la fundamentación más que por evitar un capricho, se lo debe hacer por ser una obligatoriedad constitucional, que da pie, cuando no se la hace, a una crítica perjudicial contra los jueces y el sistema, así como la indefensión para acudir a instancias superiores, por no tener en claro las razones del fallo” (p. 33).

Romo (Citado por Atocha, 2020): “acotando que para que una sentencia se considere fundada debe tener de manera integrada tres características importantes:” (p. 33).

- a. que resuelva sobre el fondo;
- b. que sea motivada; y
- c. que sea congruente

2.2.1.11.5. Principios relevantes en el contenido de la sentencia

2.2.1.11.5.1. Principio de congruencia procesal.

Peñaranda, (Citado por Atocha, 2020): “enuncia que consiste en la concordancia que debe haber entre lo que formulan las partes en la demanda y la contestación de la demanda, y la decisión final que el juez tome sobre lo formulado, de acuerdo a su criterio, en consideración de lo expuesto, lo probado y lo normado” (p. 34).

Monroy, (Citado por Atocha, 2020): “explica este principio como la obligatoriedad de ajustarse a la declaración de voluntad del pretensor o demandante y no concederle más de lo que éste pidió; no obstante, este principio lo limita a otorgarle menos de lo solicitado” (p. 34).

2.2.1.11.5.2. Principio de la motivación de las resoluciones judiciales.

2.2.1.11.5.2.1. Concepto

Bautista, (Citado por Atocha, 2020): “diciendo que el deber de motivar las decisiones judiciales, la cual consiste en enunciarlos motivos o fundamentos de hecho y de derecho en que se basa la solución determinada, será una forma de controlar la función decisoria de los jueces, evitando arbitrariedades de los mismos” (p. 34)

2.2.1.12. Los medios Impugnatorios en el proceso laboral y civil.

2.2.1.12.1. Concepto

Aguirre (2004) define:

Los medios impugnatorios constituyen mecanismos procesales que permiten a los sujetos legitimados petitionar a un Juez, a su superior reexamine un acto procesal o todo un proceso que le ha causado un perjuicio, a fin de lograr que la materia cuestionada sea parcial o totalmente anulado o revocado. Así, la posibilidad de que los hombres puedan errar y de que incluso pueda haber una mala voluntad, hace posible que la resolución no se haya dictado como debía emanarse; por esto la ley permite su impugnación. Por lo tanto, el medio de impugnación es un remedio jurídico atribuido a las partes a fin de remover unas desventajas provenientes de una decisión del Magistrado.

Para Rosario, (2005) sustenta que “El medio impugnatorio es un acto que consiste en objetar, rebatir, contradecir o refutar cualquier naturaleza de cualquiera de los sujetos del proceso, ya sea la otra parte, el tercero legitimado o el mismo juez. Agrega que a través de estos medios se solicita que se anule o revoque un acto procesal, aduciéndose vicio o error”.

2.2.1.12.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

Huarhua, (2017) señala que “El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano. No es sencillo decidir sobre la vida, la libertad, los bienes y demás derechos”. (pag. 123)

2.2.1.12.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil.

a) Recurso de reposición

El artículo 362 del Código Procesal Civil (2013) prescribe que la reposición solamente procede en contra de los decretos, buscando que el juez los revoques de acuerdo a los argumentos debidamente expuestos (Decreto Legislativo N.º 768, 1992). De igual manera precisa Del Rosario (2005).

Este recurso que es llamado también doctrinariamente como: retractación, reforma, reconsideración y súplica; es un medio impugnatorio considerado impropio o de

instancia única, debido a su naturaleza no devolutiva. Por medio de ésta, una de las partes solicita que sea el propio juzgado o tribunal que hubiera dictado una resolución, que sea quien la impugne a efectos de declarar la ilegalidad de la misma, para que la tramitación del proceso se acomode a lo convenido en ley, definido por Rojas (s.f.)

b) Recurso de apelación

El artículo 364 del Código Procesal Civil lo precisa como el recurso que busca que el órgano jurisdiccional superior revise la resolución que siente le produce agravio, con la finalidad de anularla o revocarla total o parcialmente (Decreto Legislativo N° 768, 1992).

Desde el punto de vista de Cajas, (2011) sustenta:

Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida: auto o sentencia. De acuerdo con la norma del artículo 364 del Código Procesal Civil tiene por objeto, que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Es una garantía constitucional prevista en el artículo 139 inciso 6 como uno de los Principios y Derechos de la función jurisdiccional, mediante el cual se materializa el derecho a la doble instancia.

c) Recurso de casación

Del Rosario, (2005) precisa “que el término “casación” proviene del latín “casare”, lo cual significa “anular”. Además, lo explica como el recurso que busca anular y

dejar sin efecto una sentencia por contravenir a la ley o tener vicios que la ley señala”.

(p. s/n)

El recurso de casación es un recurso supremo y extraordinario contra las sentencias ejecutoriadas de los tribunales superiores, dictadas contra la ley o doctrina admitida por la jurisprudencia o faltando a los límites sustanciales y necesarios de los juicios, para que, declarándolas nulas se vuelvan a dictar, aplicando o interpretando respectivamente la ley o la doctrina legal, que se quebrantaron en la ejecutoria y observándose los trámites emitidos en el juicio y para que se conserve la unidad e integridad de la jurisprudencia. Como lo sustenta, Guerrero (2006).

d) Recurso de queja

Del Rosario (2005) refiere “que este recurso se presenta para pedir un reexamen de la resolución que declaró improcedente o inadmisibile un recurso de apelación o casación, por considerarlo un agravio”. (p. s/n)

Flores, (s.f.) explica

El recurso de queja como un recurso ordinario, devolutivo e instrumental, que busca solicitar al órgano jurisdiccional “ad quem” la declaración de procedencia de otro recurso devolutivo indebidamente inadmitido a trámite por el órgano jurisdiccional “a quo”, y la revocación de la resolución de este último por la que se acordó dicha inadmisión. Este recurso no tiene efecto suspensivo, por lo que la resolución impugnada mediante el recurso que resultó inadmitido, producirá sus efectos mientras la queja no sea estimada. (p. s/n)

2.2.1.12.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

De acuerdo al proceso judicial existente el recurso de apelación fue interpuesto por la parte demandada contra: La sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 15 de julio del año 2010, inserta en autos a folios 49 a 52, mediante a cual se declara Fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por DDTE1 y DDTE2 contra DDO, en consecuencia, ordena que el demandado restituya a los actores el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, lote 16 Manzana J, Provincia de Sullana e inscrito en Registros Públicos con ficha Registral número 03001787, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento; con costas y costos

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia

Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: desalojo por ocupación precaria por ocupación precaria (Expediente N° 054-210-C) del Primer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, y luego apelada por lo que se elevó al Primer Juzgado Civil de Sullana.

2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el Desalojo por Ocupación Precaria

2.2.2.1.1. El desalojo por ocupación precaria

2.2.2.1.1.1. Concepto

“El maestro Alsina nos señala que el objeto del proceso de desalojo por ocupación precaria es dejar libre el uso de los bienes materia del litigio, sustrayéndolos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, a la acción de sus detentadores”.

“Por otro lado, el profesor Palacio, define al desalojo por ocupación precaria, como la acción que tiene el propósito de recuperar el uso y goce de un inmueble que se encuentre ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener obligación exigible de restituir o por revestir el carácter de simple intruso”.

Según Castro “(...) la acción de desalojo por ocupación precaria o de desahucio es el procedimiento breve y sumario que se entabla contra el arrendatario o inquilino de una finca por el propietario o por el que tiene derecho a usar y gozar de ella, para que la desocupe y la deje a su disposición”.

En opinión de Lino Palacio, el proceso de desalojo por ocupación precaria es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un bien in-mueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso, aunque sin pretensiones a la posesión .

Lino Palacio agrega que del concepto enunciado se infiere, por lo pronto, que la pretensión de desalojo por ocupación precaria no sólo es admisible cuando medie una relación jurídica entre las partes en cuya virtud el demandado se halla obligado a restituir el bien a requerimiento del actor, sino también en el caso de que, sin existir vinculación contractual

alguna, el demandado es un ocupante meramente circunstancial o transitorio que no aspira al ejercicio de la posesión .

2.2.2.1.1.2. Proceso de desalojo por ocupación precaria

Monroy, (s/f) el proceso constituye “(...) el conjunto dialéctico de actos jurídicos procesales, realizados por los elementos activos de la relación jurídica procesal, con las finalidades de resolver un conflicto de intereses o acabar una incertidumbre con relevancia jurídica y conseguirla paz social en justicia”. Asimismo, Monroy (s/f):

Nos hace saber que los intereses en conflicto vienen al ser aquellos intereses de las partes que están en desacuerdo Sobre un bien tutelado jurídicamente y que una de las partes intenta primar frente a la otra parte .

Por otro lado, en cuanto a la incertidumbre jurídica nos manifiesta que es la falta de reconocimiento social respecto a la imperatividad de un derecho. Dentro del proceso de ocupante precario el actor pretende que el precario desocupe el bien para nuevamente tener los derechos de uso y disfrute de dicho bien, siendo por ello una acción personal ejercida contra aquella persona que no tiene título .

2.3. Marco Conceptual

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es

cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Prueba. Es la actuación procesal por lo que las partes del proceso, es decir los sujetos procesales pretenden acreditar los hechos, en la demanda y en la contestación

III. HIPÓTESIS

Desalojo por Ocupación Precaria en el expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana - Sullana. 2021.

3.1. Hipótesis general

Se determinará que las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana - Sullana. 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, serán de calidad muy alta respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

Por lo mismo, se han planteado los siguiente:

1. Se determinará la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, será de muy alta calidad según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes.
2. Se determinará la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, será de muy alta calidad según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes

IV METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Según: (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico de desarrollo en el tiempo.

Rojas Soriano, (1996-197)

Señala al referirse a las técnicas e instrumentos para recopilar información como la de campo, lo siguiente:

Que el volumen y el tipo de información-cualitativa- que se recaben en el trabajo de campo deben estar plenamente justificados por los objetivos e hipótesis de la investigación, o de lo contrario se corre el riesgo de recopilar datos de poca o ninguna utilidad para efectuar un análisis adecuado del problema

En opinión de Rodríguez Peñuelas, (2008:10) las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas.

4.2. Población y muestra

En el concurrente trabajo resalta que los datos a emplearse se identifican con la población que está constituida por todos los expedientes de los distritos judiciales del país, en manera que se utilizan las sentencias judiciales en los distritos judiciales en el Perú, en cuanto a la muestra no existe muestra representativa y solo se describe en el estudio una unidad de análisis que es el expediente N° 054-210-C; cuya pretensión es sobre el proceso judicial de Desalojo por Ocupación Precaria concernientes a los registros o carpetas del Juzgado especializado de trabajo de Sullana

Por otra parte, la selección de la unidad de análisis se hizo a través del muestreo no probabilístico.

4.3. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores Variable

“Las variables en un estudio de investigación son todo aquello que medimos, la información que colectamos, o bien, los datos que se recaban con la finalidad de responder las preguntas de investigación, las cuales habitualmente están especificadas en los objetivos” (Villasis y Miranda , 2016 p. 304).

En la investigación, la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

Desde el punto de vista judicial, una sentencia es de calidad cuando los miembros de una Sala Civil aplican finalmente sus conocimientos de logicidad y de juridicidad para resolver la *causa petendi* en un determinado sentido.

Operacionalización de la variable

Avalos (citado por Espinoza, 2019) sostiene “que la operacionalización se logra cuando se descomponen las variables en dimensiones y estas a su vez son traducidas en indicadores que permitan la observación directa y la medición” (p. 172).

Indicador

Un indicador es una medida, de preferencia estadística, que está referida a una cantidad o magnitud de un conjunto de parámetros o atributos.

Los indicadores en la investigación son elementos identificables en una sentencia; es decir, condiciones que la ley ha establecido, y que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Además, tuvo seis indicadores para los subdimensiones de la variable, y los rangos de calidad fueron: muy alta, muy alta, muy alta y mediana, muy alta y muy alta.

Se debe agregar que, la operacionalización de la variable se encuentra en el anexo N° 2.

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

En estas técnicas, se conceptualiza a través de un conjunto de mecanismos, medios o recursos destinados a recolectar, almacenar, analizar y transmitir datos sobre el fenómeno en estudio.

Por lo tanto, las técnicas son procedimientos o recursos básicos de recopilación de

información, y los investigadores utilizan estas tecnologías para abordar los hechos y obtener su conocimiento.

Por lo tanto, en este estudio las técnicas que se utilizarán para la recolección de datos son la observación y el análisis de contenido, y las herramientas que se utilizarán será el instrumento de recolección de datos.

Las dos técnicas se utilizan en diferentes etapas de la investigación: en el descubrimiento y descripción de la realidad problemática; en el descubrimiento de problemas de investigación; en el reconocimiento del perfil de los procedimientos judiciales existentes en los archivos judiciales; en la interpretación del contenido de la sentencia; en la recopilación de la sentencia. Datos, al analizar resultados respectivamente.

4.5. Plan de Análisis

El objeto de estudio, la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso judicial de desalojo por ocupación precaria ubicado en el expediente N° 054-210-C, distrito judicial de Sullana, 2021. La variable en estudio ha sido: la calidad de sentencia sobre Desalojo por Ocupación Precaria: Identificar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso sobre Desalojo por Ocupación Precaria; en el Expediente N° 02043-2016- 0-0901-JR-CI-02, Juzgado Especializado civil del Distrito judicial de Sullana, 2021, cumplir con la calidad según lo establecido en los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso sobre Desalojo por Ocupación Precaria; en el Expediente N° 054-

210-C; Juzgado Especializado en lo civil del Distrito judicial de Sullana, 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, De acuerdo con las teorías, normas y parámetros legales relevantes a juicio de primera y segunda instancia, se evalúa el cumplimiento de la calidad en el expediente N° 054-210-C; Juzgado Especializado civil del Distrito judicial de Sullana, 2021

4.6. Matriz de consistencia lógica

Estos son cuadros del resumen de los elementos básicos de nuestra investigación donde su enunciado de hipótesis es: Las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; en el Expediente N° 054-210-C; del distrito judicial de Sullana-Sullana 2021, después de Identificar, Determinar y Evaluar su calidad, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, evidenciaron que son de rango muy alta.

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es el resumen en una tabla, que se muestra a nivel de cinco columnas, donde los cinco elementos básicos del proyecto de investigación aparecen en el resumen: problemas, metas, supuestos, variables e indicadores, y métodos.

Por su parte, Campos (2010) Revela: La matriz de consistencia lógica se expresa en forma integral de sus elementos básicos para promover la comprensión de la consistencia interna que debe existir entre el problema, el objetivo y la hipótesis de investigación.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; en el expediente 02043- 2016-0-0901-JR-CI-02 tercer juzgado civil, distrito judicial de Lima Norte-Lima; 2021.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS	VARIABLE	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>¿Las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0-0901-JR-CI-02, del Juzgado Especializado de trabajo, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021 cumple con la calidad según los parámetros doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes?</p>	<p>General Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana - Sullana. 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes</p> <p>3.2. Hipótesis específicas Se han planteado lo siguiente: 1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes.</p> <p>2. Determinar la calidad de la sentencia de Segunda instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes</p>	<p>Calidad de las sentencias de Primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 054-210-C, del distrito judicial de Sullana –Sullana 2021</p>	<p>1 hipótesis general Se determinará que las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana - Sullana. 2021, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, serán de calidad muy alta respectivamente.</p> <p>3.2. Hipótesis específicas Por lo mismo, se han planteado lo siguiente: 1. Se determinará la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, será de muy alta calidad según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes.</p> <p>2. Se determinará la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la parte expositiva, considerativa y resolutive sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, será de muy alta calidad según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes</p>	<p>El Diseño de la investigación n es no experimental, Retrospectiva, Transversal, se identifica a la población son los expedientes con sentencias concluidas en los juzgados en los distritos judiciales y no existe muestra sino se describe como unidad de análisis el expediente N° 02043-2016-0- 0901-JR-CI-02 materia de estudio, Con Técnicas e instrumento de recolección de datos, basándonos en un plan de análisis, para poder llegar a la realización de la matriz de consistencia lógica, pero cuidando los principios éticos de la investigación.</p>

4.7. Principios éticos

Debido a la necesidad de interpretar los datos, se realizó un análisis crítico supervisado por el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN VERSIÓN 002, Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH católica, de fecha 16 de agosto del 2019. Sin embargo, en el estudio no se aplicó los principios de protección a las personas, Libre participación y derecho a estar informado y el principio de beneficencia y no maleficencia, en razón de que, por ser aplicable a personas, se suscribió una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asumió la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, el cual se evidencia como anexo 3.

El investigador ha asumido la aplicación de los principios de cuidado del medio ambiente y la biodiversidad, el principio de justicia y el principio de integridad científica

LECTURA. El Cuadro 1 revela que la calidad de la resolución de primera instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 054-210-C; del Distrito judicial de Sullana -Sullana, 2021, fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y muy alta; asimismo de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho fue: muy alta, muy alta, finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2.- Calidad de sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente 054-210-C; del Distrito judicial de Sullana - Sullana, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Clasificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40	
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
								X		[13 - 16]						Alta
		Motivación del derecho						X		[9- 12]						Mediana
								X		[5 -8]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	10	[9 - 10]						Muy alta
								X		[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión						X		[5 - 6]						Mediana
								X		[3 - 4]						Baja
						X	[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 054-210-C; del Distrito judicial de Sullana - Sullana, 2021. Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2 revela que la Calidad de la sentencia de segunda instancia, sobre Desalojo por Ocupación Precaria, en el expediente N° 054-210-C; del Distrito judicial de Sullana - Sullana, 2021, fue de rango muy alta. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta. Dónde, el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: Muy alta; asimismo de la motivación de los hechos; y la motivación del derecho; fueron: muy alta y finalmente la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta y muy alta, respectivamente.

5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados encontrados de la investigación revelaron que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; Expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana – Sullana; 2021 constituye ser de rango muy alto y muy alto, de acuerdo al estudio aplicado al presente caso.

Sentencia de primera instancia:

Reveló ser de rango muy alta, de acuerdo al análisis realizado a dicha sentencia.(Cuadro 1).

En bases a los resultados encontrados en los tres aspectos del proceso: expositiva, considerativa y resolutive, se señaló que cumple con los puntos previsto siendo así de rango: muy alta, muy alta y muy alta (Cuadros 3,4 y 5).

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Se trató de una sentencia emitida por una sala de primera instancia, el cual fue en el juzgado especializado de trabajo del distrito judicial de Sullana, quien FUNDADA la demanda de Desalojo por Ocupación Precaria interpuesta por don DTE1 y DT2 contra don DDO., en consecuencia ORDENO que el demandado RESTITUYA a los actores el bien inmueble ubicado en Asentamiento Humano Héroe del Cenepa, Lote dieciséis, Manzana J, Provincia de Sullana, e inscrito en los Registros Públicos con Ficha Registral número 03001787, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Lanzamiento en caso de incumplimiento, con costas y costos, notificando la presente a las partes con arreglo a Ley. Asimismo, su calidad se determinó en virtud a los resultados de la calidad de su parte

expositiva, considerativa y resolutive, cuyos resultados fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta respectivamente, sobre ello, podemos mencionar que la sentencia en su redacción es exigible la separación de la parte expositiva, considerativa y resolutive, en la cual se requiere para su validez la firma completa del juez o de los jueces si se trata de un órgano colegiado, asimismo cumplir con ciertos requisitos las cuales son formales y materiales (Bermudez, 2017).

1. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. Se pudo determinar con énfasis en la introducción y la postura de las partes que fueron de rango muy alta y muy alta.

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; porque se evidenciaron todos los parámetros previstos como el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; así como la claridad fueron de rango muy alta respectivamente.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango muy alta; porque se evidenciaron todos los parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante, explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos o de hecho expuestos por las partes y la claridad; también, explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos en virtud de los cuales se va a resolver.

En relación a lo antes descrito, el derecho a una tutela judicial es reconocer a los ciudadanos su derecho de formular peticiones que demanda justicia a su planteamiento, la cual se ampara a los jueces en defensa de sus derechos, en el proceso civil la pretensión se solicita ante los

tribunales buscando la protección jurídica en virtud a una situación que lo requiera (Moreno, 2017)

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se pudo determinar en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta.

Asimismo, a la motivación de los hechos se evidenciaron 5 de los 5 parámetros previstos: razones por la cual se evidencian la selección de los hechos probados e improbados y por ende se puede apreciar la fiabilidad de las pruebas y la claridad; mientras que: podemos apreciar razones que son claras en la aplicación de la valoración conjunta, y razones que establecen la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas experiencias podemos concluir que si se establecieron.

También podemos mencionar que, en la motivación del derecho, se evidenciaron 5 de los 5 parámetros previstos: razones que están orientadas a verificar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones, razones dirigidas a respetar los derechos fundamentales, las cuales establecieron una correcta la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad, cuya norma fue interpretada y aplicada de manera correcta; en relación a lo descrito podemos referir que; en el marco de un estado constitucional toda motivación en base a una resolución judicial, debe estar inmersa en los principios y reglas establecidas en nuestra constitución teniéndola como pilar fundamental entre otras normas, por lo expuesto y como se vive en la actualidad ven un estado de respeto a los derechos fundamentales, la separación de poderes, la dignidad humana y la libertad, ya

solo la ley no es el único camino en la motivación de las resolución judiciales, sino, una correcta aplicación de ella con argumentos jurídicos basados en la formación de nuestros jueces (Cabel, s.f.)

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se pudo determinar en virtud a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta y muy alta.

De acuerdo, a la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, se apreció el claro análisis de las cuestiones planteadas en referencia a su debate aplicando las reglas establecidas en nuestro ordenamiento en primera instancia evidenciando claridad; asimismo se aprecia la relación con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Finalmente, en la descripción de la decisión se evidenciaron los 5 parámetros previstos en la cual se aprecia: mención expresa de lo que se decide u ordena, asimismo, la mención clara de lo que se decide u ordena, evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada, evidencia mención clara y expresa a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, la cual fue exonerada en este caso, en ese sentido podemos decir: la sentencia, es el acto procesal de mayor importancia que puede emitir un juez o tribunal, en donde puede definirse mediante la resolución en el cual se estima y desestima una pretensión efectuada por el actor, ya sea ajustada o no al ordenamiento jurídico, dicha acción pone fin al procedimiento en cierta instancia o recurso, y una vez dicho acto haya adquirido firmeza pone un cierre de forma definitiva a la relación jurídica procesal. En este contexto se trata de

una resolución que a diferencia de otras decide el fondo del asunto en pretensión, a menos que exista un obstáculo procesal, la cual deberá ser resuelto en la instancia superior (Gutiérrez, Larena, Monje, & Blanco, 2018).

Respecto a la Sentencia de Segunda Instancia

Su calidad fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio. (Cuadro 2) Asimismo, su calidad se estableció en virtud a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta. (Cuadros 6, 7 y 8)

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. Se evidenció con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta.

En la parte de la introducción se encontró 5 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, la claridad; y el nombre del juez o jueces se encontró.

Asimismo, en referencia a la postura de las partes se encontraron 5 de los 5 parámetros establecidos: el objeto de la impugnación, evidencia la pretensión de quien formula la impugnación, se aprecia la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación y la claridad; también se evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta.

En referencia a la motivación de los hechos, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados, asimismo evidencian la certeza de las pruebas, también se evidencia la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad; así como también se evidencia la aplicación de la valoración conjunta.

También, con respecto a la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se evidencia una clara orientación hacia la norma seleccionada la cual está de acuerdo a los hechos y pretensiones, asimismo, las razones se orientan a la interpretación de las normas aplicadas, encaminando a respetar los derechos fundamentales, así como a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican una clara decisión.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta y muy alta.

En referencia al principio de congruencia se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia reciprocidad entre la parte expositiva y considerativa respectivamente, asimismo se establece la resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio,

la aplicación de la norma con claridad en relación a las cuestiones planteadas y sometidas al debate, en segunda instancia.

Finalmente, en la descripción de la decisión se encontró 5 de los 5 parámetros: mención clara y expresa de lo que se decide u ordena, mención expresa y clara a quién le compete cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); asimismo, la mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso la cual se estableció.

Entorno al presente análisis podemos decir, que, según el artículo 121 del código procesal civil mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en forma expresa, precisa y motivada la decisión sobre la cuestión en controversia, declarando el derecho de las partes, o de forma excepcional sobre la validez de la acción procesal.

CONCLUSIONES

Se concluyó que se cumplió con el objetivo general al haberse determinado que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia arrojaron un nivel de muy alta calidad según la sustentación teórica, normativa y jurisprudencial propuesta de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

Se concluyó con los resultados obtenidos, que se precisa conforme a su hipótesis que las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria en el expediente N° 054-210-C; del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2021, después de determinar su calidad, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisdiccionales pertinentes, evidenciaron que son de rango muy alta

Así mismo en el actual estudio que se investiga la calidad de sentencias sobre demanda de Desalojo por Ocupación Precaria; expediente N° 054-210-C; Distrito Judicial de Sullana – Sullana. 2021, se concluyó que se ha podido corroborar los objetivos específicos en función de la dimensión expositiva, considerativa y resolutive alcanzaron la calidad de muy alta conforme a las sentencias investigadas en este trabajo.

Se puede concluir además que los jueces de primera y segunda instancia en el proceso de desalojo incoada estuvieron a la altura de nuestro sistema jurídico en cuanto a la aplicación de los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales propuestos tanto en primera como en segunda instancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J.** (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima.
- Ataupillco (2016).** *LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO SOBRE SEPARACIÓN DE HECHO* (Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Retrieved from http://209.45.73.22/bitstream/handle/UNSCH/1810/ TESIS D73_Atta.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alzamora, M.** (s.f.), *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso.* (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Bautista, P.** (2006). *Teoría General del Proceso Civil.* Lima: Ediciones Jurídicas.
- Berrío, V.** (s/f). *Ley Orgánica del Ministerio Público.* Lima. Ediciones y Distribuciones Berrio.
- Burgos, J.** (2010). *La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas).* Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true
- Bustamante, R.** (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* Lima: ARA Editores.
- Cajas, W.** (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales.* (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Castillo, J.** (s/f). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema.* 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.

Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales.*(1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución* (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.

Casación N^a 2007-T-07-F- LAMBAYEQUE.11/11.97

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo.* CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/Tipos Muestreo1.pdf> (23.11.2013)

Coaguilla, J. (s/f). *Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil.* Recuperado en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil.* Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Diario de Chimbote (19 de enero, 2014). Papel de Jueces y Fiscales es realmente vergonzoso dice el Presidente del REMA. Recuperado de: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/70286-papel-de-jueces-y-fiscales-es-realmente-vergonzoso-dice-presidente-de-rema> (19.01.14)

Farfán Gallo, A. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria y económicos en el expediente N° 00205-2019-0-3102-JPCI-01, del distrito judicial de Sullana – Talara – 2019.* Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/13505/CALIDAD_MOTIVACION_FARFAN_GALLO_ALEXANDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, P. (s/f). *Diccionario de términos jurídicos*; s/edit. Lima: Editores Importadores SA.
T: I - T: II.

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* T-II. (1ra. Edic). Lima.

González, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica.* *Rev. chil. derecho* [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S071834372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es. (23.11.2013)

González. (2017). *Interpretación de la jurisprudencia.* Retrieved from file:///C:/TESIS/TALLERES TESIS 2020/TRAB/REYNA/el deber de motivacion de sentencias en la interpretación de la jurisprudencia upna.pdf

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación.* 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill. Ataupillco. (2016). *LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO SOBRE SEPARACIÓN DE HECHO.* Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

González. (2017). *INTERPRETACIÓN DE LA JURIPRUDENCIA.*

Huarhua. (2015). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N° 5020-2009-0-2007, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA. – TALARA, 2017. TESIS.*

Jara Ruiz, L. T. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA Y ECONÓMICOS, EN EL EXPEDIENTE N° 0794-2014-0-3101-JR-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SULLANA – SULLANA, 2019.* Universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Recuperado de
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/13388/CALIDAD_DIVORCIO_JARA_RUIZ_LIZ_TATIANA.pdf?cv=1&isAllowed=y&sequence=1

JIMENEZ SILVA, L. J. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE COHECHO PASIVO IMPROPIO, EN EL EXPEDIENTE N° 00790-2017-0-3101-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA-SULLANA, 2019. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/13446/MOTIVACION_Y_SENTENCIA_JIMENEZ_SILVA_LESLY_JERENIS.pdf?isAllowed=y&sequence=1

ULADECH. (2019). Línea de Investigación. *Universidad los Ángeles de Chimbote, 1*, 1–15. Recuperado de <https://www.uladech.edu.pe/index.php/transparencia/send/185-lineas-de-investigacion/1492-lineas-de-investigacion-institucional-de-la-uladech-catolica.html>

Vallejos Tapia, S. R. (2018). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO EN EL EXPEDIENTE N° 02834-2012-0-1706-JR-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE – CHICLAYO*. 2018. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5107/CALIDAD_MOTIVACION_Y_SENTENCIA_VALLEJOS_TAPIA_SEGUNDO_ROSENDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Lara Vargas, L. Á., & Segura Vásquez, R. P. (2019). *El Pago Parcial Como Causal de*

Contradicción en las Demandas de Desalojo por Ocupación Precaria y económicos.
Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12553/tesis%20el%20pago%20parcial%20como%20causal%20de%20contradiccion%20en%20las%20ddas%20de%20ODSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales.* Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf (23.11.13)

LEZCANO, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria e indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00541-2011-0-3101-JR-CI-02, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2018. Universidad católica Los Ángeles de Chimbote. Tesis para optar el título profesional de abogado. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3551/DESALOJO_MOTIVACION_LEZCANO_PEREZ_MIJAIL_ABDEL.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Guatemala.

Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.

Pásara, L. (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú.* <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)

Pereyra, F. (s/f). *Procesal III Recursos Procesales.* Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.11.2013)

Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico*, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

PERÚ PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA BANCO MUNDIAL MEMORIA. 2008 . Recuperado de: <http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2011/12/memoria-pmsj-2008.pdf> (01.12.13)

PROETICA (2010). Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción elaborado por IPSOS Apoyo. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principal-freno-al-desarrollo-peru> (, 12.11. 2013).

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española.* Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Rico, J. & Salas, L. (s/f). *La Administración de Justicia en América Latina.* s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida.

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil.* Lima: Editorial Printed in Perú.

Sarango, H. (2008).“*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón

Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013)

Solano Carrion, Andres EduardoE. (2017) El despojo violento de un bien inmueble arrendado y las acciones civiles tendientes a su restitución en la legislación ecuatoriana (examen complejo). UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Sociales, Machala, Ecuador.

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Torres Zárate, F. (2013). *La justificación en las sentencias en México*. Obtenido de <https://scripta.up.edu.mx/bitstream/handle/20.500.12552/3658/142135.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf . (23.11.2013)

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHAS.

ANEXO 1 Evidencia Empírica

EXPEDIENTE N° : 054-2010
DEMANDANTE : DTE1 Y DT2
DEMANDADO : DDO
MOTIVO : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA Y OTRO.
PROCESO : SUMARISIMO.

RESOLUCION NUMERO: SEIS

Sullana, quince de julio Del año dos mil Diez.-

VISTOS; los presentes actuados que se encuentran para sentenciar, RESULTA: Que, de fojas catorce a diecisiete doña DTE1 Y DT2 interpone demanda de Desalojo por Ocupación Precaria, la misma que dirige contra don DDO, a fin de que desocupe y entregue la posesión del inmueble de propiedad de los demandantes, ubicado en el Asentamiento Humano Héroe del Cenepa, Lote dieciséis, Manzana Provincia de Sullana, inscrito en los Registros Públicos con ficha número 03001787, en atención a que los recurrentes, con fecha tres de Octubre de dos mil nueve, celebraron contrato de compra. venta con COM1 Y COM2, adquiriendo de esta manera la propiedad del inmueble, el mismo que en la actualidad viene siendo poseído por el demandado en atención a que, con los antiguos posesionarios celebró un contrato de arrendamiento, el mismo que culminó en el mes de octubre, siendo el caso que, a pesar de los requerimientos hechos por los actores para para que desocupe el bien inmuebles, este no lo ha hecho, que a fojas dieciocho se admite a tramite la demanda y se corre traslado de la misma a la parte demandada por el termino de Ley; Que, a fojas treinta y treinta y uno el .demandado contesta La demanda señalando que la posesión no deviene en precaria por cuanto exista un contrato de arrendamiento, que viene cumpliendo con cancelar puntualmente en un monto de ciento Nuevos Soles, asimismo señala que el no conocía del contrato de compra que había suscrito el actor con su antiguo propietario; Que, a fojas treinta y dos extemporáneo el escrito de contestación de demanda presentado por el emplazado, en consecuencia se le declara rebelde y, se señala fecha para la realización de la audiencia Única, la misma que se realiza según acta de su propósito obrante a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco de autos , momento en el cual la parte demandada se reserva el derecho de formular

sus alegatos por escrito, que, a fojas treinta y ocho y treinta y nueve, la parte demandante presenta alegatos, que, a fojas cuarenta se agregan a los autos los alegatos presentados y, se dispone poner los autos a despacho para sentenciar, que a fojas cuarenta y seis el demandado presenta alegatos, que a fojas cuarenta y siete se tienen por presentados los alegatos de la parte demanda y, se dispone poner los autos a despacho para sentenciar, por lo que, siendo el estado de la presente causa el de emitir la sentencia que corresponde, se procede a dictar esta, y CONSIDERANDO:

PRIMERO— Que, el proceso tiene por finalidad concreta el resolver un conflicto de intereses o el terminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo afectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia, conforme reseña la primera parte del artículo III del Título Preliminar del Código procesal Civil.- -

SEGUNDO Que, es pretensión de los demandantes, don DTE1 y DT2, se proceda al desalojo por ocupación precaria del bien de su propiedad ubicado en Asentamiento Humano Héroe del Cenepa, Lote dieciséis, Manzana J, Provincia de Sullana, e inscrito en los Registros Públicos con ficha número 03001787, acción que dirigen contra don DDO, a fin de que se disponga que el demandado desocupe y entregue la posesión del bien antes citado; en atención a que los recurrentes, con fecha tres de Octubre de dos mil nueve, celebraron un contrato de compra venta con COM1 Y COM2, adquiriendo de esta manera la propiedad del inmueble materia de litis, siendo el caso que el emplazado no cuenta con título válido que justifique la posesión que ostenta respecto del citado bien.

TERCERO. - Que, en el proceso de Desalojo pueden demandar el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que se considera perturbado o despojado en su posesión y que considere tener derecho a la restitución de un predio, y, pueden ser demandados, el arrendamiento, el Sub arrendamiento, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución, conforme lo estipulado el artículo 586 del código Procesal Civil. -

CUÁRTQ.- Que la definición de ocupante precario se efectuó para solucionar las polémicas doctrinarias y la jurisprudencia contradictoria que ocasionaba la falta de defunción, así se tiene que, “.es precaria la posesión que se ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido la posesión de fado o clandestina es precaria... puede demandar el desalojo, entre otros, el propietario, contra el ocupante precario para obtener la restitución del bien” tal como se ha establecido en la Casación número 677-96 - Cono Norte/Lima, Sala Civil de la Corte Suprema, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la página. 230”.

QUINTO.- Que, de la Escritura Pública de Compra Venta del bien inmueble celebrado entre don DTE1 y DT2 con COM1 Y COM2, de fecha 03 de Octubre de 2009 y que en autos corre de fojas 06 a 07, se advierte que COM1 Y COM2 transfieren en venta a don DTE1 y DT2 (hoy demandantes), la propiedad del bien inmueble materia de litis, el mismo que posteriormente se inscribió en la Ficha Registral número 03001787 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Sullana, instrumental con la cual los actores acreditan su legitimidad para obrar así como el derecho que los asiste para solicitar la desocupación y entrega del bien materia de litis.

SEXTO.-. Que. de los medios probatorios aportados por las partes y merituados en este estado, se estima que, el bien inmueble inscrito en la Ficha Registral número 03001787, señala como propietarios a don DTE1 y DT2, los mismos que han adquirido la calidad de propietarios del bien sub litis, mediante contrato de compra-venta, encontrándose la transferencia debidamente inscrita en el Registro Público respectivo, conforme es de verse de los medios probatorios anexados a la demanda, debiendo tenerse presente asimismo que al haberse declarado la rebeldía del demandado, dicha declaración de rebeldía causa presunción legal, respecto la veracidad de los hechos invocados en la demanda, a tenor a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos sesenta y uno del código procesal civil, más aun si la parte demandada no ha acreditado en modo alguno tener la calidad de arrendatario como alega; por lo que, al no haber el demandado acreditado que ostenta título que legaliza la posesión que ejerce sobre el bien materia de litis, dicha posesión deviene en precaria, resultando de elle, fundada la demanda, incoada, en autos-

Por tales consideraciones, estando a lo señalado en los dispositivos legales precitados, de conformidad con lo estipulado por los artículos ciento veintiuno, ciento noventa y seis, quinientos ochenta, y cinco y quinientos ochenta y seis del Código Procesal Civil, meritiando con criterio de conciencia los medios probatorios admitidos en autos, y Administrando Justicia a nombre de la Nación.

FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de Desalojo por Ocupación Precaria interpuesta por don DTE1 y DT2 contra don DDO., en consecuencia ORDENO que el demandado RESTITUYA a los actores el bien inmueble ubicado en Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, Lote dieciséis, Manzana J, Provincia de Sullana, e inscrito en los Registros Públicos con Ficha Registral número 03001787, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de Lanzamiento en caso de incumplimiento, con costas y costos, notificando la presente a las partes con arreglo a Ley.

EXPEDIENTE : 54-2010
MATERIA : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA.
DEMANDANTE : DTE1 Y DT2
DEMANDADO : DDO

RESOLUCION NUMERO: DOCE

Sullana, treinta de septiembre Del dos mil diez. -

I. MATERIA:

VISTOS; Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 15 de julio del año 2010, inserta en autos a folios 49 a 52, mediante a cual se declara Fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por DDTE1 y DDTE2 contra DDO, en consecuencia, ordena que el demandado restituya a los actores el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Héroe del Cenepa, lote 16 Manzana J, Provincia de Sullana e inscrito en Registros Públicos con ficha Registral número 03001787, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento; con costas y costos.

I. FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN DE SENTENCIA INTERPUESTA POR LA PARTE DEMANDANTE:

Don DDO, expone como fundamentos de su apelación los siguientes:

i) Que la sentencia recurrida le causa agravio pues el juzgador para emitir su sentencia sólo ha valorado los medios de prueba aportados por la parte demandante, por ó que debe precisar que si bien el inmueble materia de litis ha sido adquirido por ellos, también es cierto que el inmueble lo ocupa en virtud de un contrato de alquiler firmado con los anteriores dueños del inmueble, señores INQUIL1 e INQUIL2, tal y como lo reconocen los accionantes mediante la carta notarial de fecha enero del dos mil diez, por ende tiene la calidad de inquilino y no de precario porque sigue ocupando el inmueble en calidad de inquilino.

ii) Que, se ha producido la sustracción de la materia al haber celebrado un contrato con los anteriores propietarios del inmueble, tal como prueba a folios 44

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. - El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.

En mérito de este recurso, el juez, Tribunal o Sala Superior que conoce de la impugnación, luego de reexaminar la resolución del juez de primera instancia, decidirá si confirma, revoca o modifica dicha resolución. En tal sentido, el superior corrige los errores y enmienda injusticias cometidas por el juez inferior, y de este modo mitiga, en lo posible, as dudas de los litigantes.

2. - El proceso sumarísimo es el instrumento a través del cual los particulares pueden solicitar tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. La pretensión que dirija el particular contra otro tendrá como finalidad revisar la situación jurídica subjetiva que alega que le ha sido vulnerada o está siendo amenazada.

1. - DTE1 y DTE2 interponen remanda de desalojo por ocupación precaria en la vía proceso sumarísimo a fin de que desocupe el inmueble de su propiedad ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del "cenepa, lote 16 Manzana J - Sullana, e inscrita en la Partida electrónica número 13001787 de los Registros de Propiedad Inmueble de Sullana y se les restituya la posesión del mismo.

En lo referido al tema de fondo el artículo (586° del Código Procesal Civil establece quienes se encuentran legitimados para demandar el desalojo y en ese sentido prescribe: “Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel salvo lo dispuesto en el artículo 593°, considere tener derecho a la restitución de un crédito. Pueden ser demandados: el "arrendatario, el sub arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución y” el artículo del Código Civil establece que: “La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando ' jue se tenía ha fenecido”, de lo cual se infiere que para el amparo de la pretensión desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: a) el derecho de propiedad de parte actora; y b) la posesión sin título alguno o fenecido este, de la parte demandada, por consiguiente, en los procesos sobre desalojo por

ocupación precaria no exige al demandado acreditar la propiedad sobre el inmueble, sino únicamente -con su posesión y permanencia en el mismo en virtud a un título.

Respecto al primer requisito de autos se aprecia que los demandantes son propietarios del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del Cenepa lote 16 manzana J - Sullana, tal como fluye de la Escritura Pública de Compra Venta que corre T3 en folios 6 y 7; así mismo consta que la compra venta ha sido inscrita a nombre de comandantes en los Registros Públicos conforme se corrobora de la partida electrónica N° 03001787 obrante en folios 09, por haberlo adquirido de sus anteriores propietarios COM1 y COM2 con fecha tres de octubre del año 2009.

Asimismo, es necesario tener presente que mediante resolución número dos -a treinta de mayo del año en curso, el demandado fue declarado rebelde; por lo que 10 medios probatorios que acrediten su posesión legítima en el inmueble materia desalojo; por lo tanto, carece de mérito el agravio referido a que el juez no ha valorado los medios probatorios de ambas partes, toda vez que, al tener la condición de rebeldía, no admitieron medios probatorios de la parte demandada.

Asimismo, a tenor del artículo 461 del código procesal civil dicha declaración de rebeldía causa presunción legal relativa respecto a los hechos expuestos en la demanda; por lo tanto, de la revisión de autos se puede apreciar que el demandado no ha acreditado de manera alguna que mantenga la calidad de arrendatario del bien inmueble materia de desalojo.

7. - Respecto al segundo requisito - posesión sin título de la parte demandada - se aprecia que el demandado en el recurso de apelación alega que mantiene a la fecha la calidad de inquilino por haber pactado con el anterior propietario un contrato de arrendamiento; sin embargo de folios 13 la anterior propietaria del inmueble doña COM1 Y COM2., precisa que con el demandado mantuvo un contrato de arrendamiento, el cual concluyó en el mes de octubre del año 2009: por lo tanto, si bien tenía justo título para permanecer en el bien materia de litis, dicho título ha fenecido, por lo que a la fecha de interposición de la demanda su posesión resulta ser precaria.

8. - Que. al haberse configurado los requisitos establecidos en los dispositivos legales citados en el cuarto considerando de la presente resolución, debe ratificarse la sentencia

venida en grado, existiendo la obligación de restituir el bien materia de litigio a sus propietarios

IV.- DECISIÓN

Por los anteriores fundamentos de hecho y derecho, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 15 de julio del año 2010, inserta en autos a folios 49 a 52, mediante la cual se declara Fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por DTE1 y DTE2 contra DDO, en consecuencia se ordena que el remandado restituya a los actores el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano -5'oes del Cenepa lote 16 Manzana J, Provincia de Sullana e inscrito en Registros públicos con ficha Registral número 03001787, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento lanzamiento en caso de incumplimiento; con costas costas.

En los seguidos por DDTE1 y DDTE2. por Ocupación Precaria. Devolviendo al juzgado de su procedent6.- juez Superior Ponente. Dra. V1.

**ANEXO 2 :Cuadro De Operacionalización De La Variable Calidad De La Sentencia
(1RA.SENTENCIA)**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)	
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en Segundo grado jurisdiccional, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>	
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>	
	SENTENCIA	LA SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
				Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
				Motivación de la pena	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p>

		<p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	PARTE RESOLUTIVA	
	Aplicación del Principio de correlación	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la Dimensión considerativa). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en Segundo grado jurisdiccional (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la Dimensión considerativa). Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la Dimensión expositiva y considerativa consecutivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
	Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE: SENTENCIA PENAL CONDENATORIA - CALIDAD DE LA SENTENCIA (2DA.INSTANCIA)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en Segundo grado jurisdiccional, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
	LA SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
				<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de</p>

PARTE RESOL UTIVA	Motivación de la pena	<p>la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
	Aplicación del Principio de correlación	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la Dimensión considerativa). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en Segundo grado jurisdiccional (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la Dimensión considerativa). Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la Dimensión expositiva y considerativa consecutivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
	Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

ANEXO 3: Instrumento De Recolección De Datos

Sentencia de Primer grado jurisdiccional

1. DIMENSIÓN EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. **El encabezamiento** evidencia: la *individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*
2. Evidencia **el asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple*
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple**

3. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple**

4. **Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. DIMENSIÓN CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. **Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si*

cumple/No cumple

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** (*El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad*) (*Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente*). **Si cumple/No cumple**

1. **2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** (*El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez*)
Si cumple/No cumple

2. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** (*La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad*).**Si cumple/No cumple**

3. **Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** (*El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo*). **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. Dimensión resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple)

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en Primer grado jurisdiccional. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la Dimensión expositiva y considerativa consecutivamente. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso

*de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple.***

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDO GRADO JURISDICCIONAL

1. DIMENSIÓN EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. **1. El encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple*
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple** (**la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre divorcio que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros*

casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta-en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

- 2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple**
- 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple**
- 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o *explícita el silencio o inactividad procesal*. Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. Si cumple/No cumple**

2. DIMENSIÓN CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*
- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple*
- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*
- 4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las**

máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencian **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. DIMENSIÓN RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)** (No se extralimita) */Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en Segundo grado jurisdiccional. Si cumple/No cumple** (marcar “si cumple”, siempre que *todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).*
4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la Dimensión expositiva y considerativa consecutivamente. Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
3. **El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple**
4. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple**

5. Evidencian **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

**ANEXO 4: Cuadros Descriptivos Del Procedimiento De Recolección,
Organización, Calificación De Los Datos Y Determinación De La Variable**

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias última instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de los fallos última instancia según los sustentos teóricos, de la normatividad y la jurisprudencia pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la Dimensión expositiva, considerativa y resolutive, consecutivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de Primer grado jurisdiccional:

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

En relación a la sentencia de Segundo grado jurisdiccional:

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión considerativa son 4: *motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*

Las sub dimensiones de la dimensión Dimensión resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se

identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS SUSTENTOS TEÓRICOS, DE LA NORMATIVIDAD Y LA JURISPRUDENCIA PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se

		cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ▲ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ▲ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de Segundo grado jurisdiccional)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 indicadores previos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 indicadores previos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 indicadores previos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 indicadores previos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ❖ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ❖ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ❖ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ❖ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 indicadores previos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES DIMENSIÓN EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de Segundo grado jurisdiccional).

Cuadro 3

**Calificación aplicable a las dimensiones: Dimensión expositiva y Dimensión
resolutiva**

		Calificación		Rangos de	Calificación del
		De las sub	De		

Dimensión	Sub dimensiones	dimensiones					la dimensión	calificación de la dimensión	nivel de calidad de la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva del nivel de calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, consecutivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: Dimensión expositiva y Dimensión resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub

dimensiones es 10.

- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la Dimensión expositiva y Dimensión resolutive, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ❖ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación del nivel de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN DIMENSIÓN CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación del nivel de calidad de las sub dimensiones de la Dimensión considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de Segundo grado jurisdiccional).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la Dimensión considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 indicadores previos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 indicadores previos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 indicadores previos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 indicadores previos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la Dimensión considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

- ❖ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como Dimensión expositiva Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como Dimensión considerativa. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ❖ *La calidad de la Dimensión expositiva y resolutive emerge del nivel de calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ❖ *La calidad de la Dimensión considerativa; también, emerge del nivel de calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; consecutivamente; cuando se trata de la Dimensión considerativa.
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:
 - 1) Entre la Dimensión expositiva, considerativa y la resolutive; la Dimensión considerativa es la más compleja en su elaboración,
 - 2) En la Dimensión considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,
 - 3) Los fundamentos o razones que se vierten en la Dimensión considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de

redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la Dimensión resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la Dimensión expositiva y resolutive.

5.2. Segunda etapa: Con respecto a la Dimensión considerativa de la sentencia de Primer grado jurisdiccional

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: Dimensión considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación del nivel de calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte	Nombre de la sub dimensión			X			[33 - 40]	Muy alta	
							[25 - 32]	Alta	

considerativa	Nombre de la sub dimensión				X		32	[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					X		[1 - 8]	Muy baja

Ejemplo: 32, está indicando que la calidad de la dimensión Dimensión considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados del nivel de calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, consecutivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la Dimensión considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

- ❖ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.
- ❖ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24 =

Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 =

Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy

baja

5.2. Tercera etapa: con respecto a la Dimensión considerativa de la sentencia de

Segundo grado jurisdiccional

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la

Dimensión considerativa de la sentencia de Primer grado jurisdiccional, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- ⤴ La Dimensión considerativa de la sentencia de Segundo grado jurisdiccional, presenta el mismo número de sub dimensiones que la Dimensión considerativa de la sentencia de Primer grado jurisdiccional, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- ⤴ La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de Primer grado jurisdiccional Ejemplo: 50, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados del nivel de calidad de su Dimensión expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, consecutivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de Primer grado jurisdiccional, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - ⤴ Recoger los datos de los parámetros.
 - ⤴ Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - ⤴ Determinar la calidad de las dimensiones.
 - ⤴ Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- ⤴ Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la Dimensión expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, consecutivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- ⤴ Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- ⤴ El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- ⤴ Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- ⤴ Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 =

Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 =

Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 =

Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 =

Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy

baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a las sentencia de Segundo grado jurisdiccional

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia

de Primer grado jurisdiccional, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- ⤴ La sentencia de Primer grado jurisdiccional, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de Segundo grado jurisdiccional
 - ⤴ La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

ANEXO 5: CUADROS DESCRIPTIVOS DE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DEL NIVEL DE CALIDAD DE LOS FALLOS ÚLTIMA INSTANCIA

Cuadro 3: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria por Desalojo por Ocupación Precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 054-210-C, Distrito Judicial de Sullana-Sullana. 2021.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	EXPEDIENTE N° : 054-2010 DEMANDANTE : DTE1 Y DT2 DEMANDADO : DDO MOTIVO : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA Y OTRO. PROCESO : SUMARISIMO. RESOLUCION NUMERO: SEIS Sullana, quince de julio Del año dos mil Diez.-	1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i> 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i> 4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el</i>					X					

	<p>VISTOS; los presentes actuados que se encuentran para sentenciar, RESULTA: Que, de fojas catorce a diecisiete doña DTE1 Y DT2 interpone demanda de Desalojo por Ocupación Precaria, la misma que dirige contra don DDO, a fin de que desocupe y entregue la posesión del inmueble de propiedad de los demandantes, ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, Lote dieciséis, Manzana Provincia de Sullana, inscrito en los Registros Públicos con ficha número 03001787, en atención a que los recurrentes, con fecha tres de Octubre de dos mil nueve, celebraron contrato de compra. venta con COM1 Y COM2, adquiriendo de esta manera la propiedad del inmueble, el mismo que en la actualidad viene siendo poseído por el demandado en atención a que, con los antiguos poseionarios celebró un contrato de arrendamiento, el mismo que culminó en el mes de octubre, siendo el caso que, a pesar de los requerimientos hechos por los actores para para que desocupe el bien inmuebles, este no lo ha hecho, que a fojas dieciocho se admite a trámite la demanda y se corre traslado de la misma a la parte demandada por el termino de Ley; Que, a fojas treinta y treinta y uno el <u>demandado</u> contesta La demanda señalando que la posesión no deviene <u>en</u> precaria por cuanto exista un contrato de arrendamiento, que viene cumpliendo con cancelar puntualmente en un monto de ciento Nuevos Soles, asimismo señala que el no conocía del contrato de compra que había suscrito el actor con su antiguo propietario; Que, a fojas treinta y dos extemporáneo el escrito de contestación de demanda presentado por el emplazado, en consecuencia se le declara rebelde y, se señala fecha para la realización de la audiencia Única, la misma que se realiza según acta de su propósito obrante a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco de autos , momento en el cual la parte demandada se reserva el derecho de formular sus alegatos por escrito, que, a fojas treinta y ocho y treinta y nueve, la parte demandante presenta alegatos, que, a fojas cuarenta se agregan a los autos los alegatos presentados y, se dispone poner los autos a despacho para sentenciar, que a fojas</p>	<p><i>contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										10
Postura de las partes		<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>				X						

	<p>cuarenta y seis el demandado presenta alegatos, que a fojas cuarenta y siete se tienen por presentados los alegatos de la parte demanda y, se dispone poner los autos a despacho para sentenciar, por lo que, siendo el estado de la presente causa el de emitir la sentencia que corresponde, se procede a dictar esta.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó del nivel de calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, consecutivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver y la claridad.

<p>celebraron un contrato de compra venta con COM1 Y COM2, adquiriendo de esta manera la propiedad del inmueble materia de litis, siendo el caso que el emplazado no cuenta con título válido que justifique la posesión que ostenta respecto del citado bien.</p> <p>TERCERO. - Que, en el proceso de Desalojo pueden demandar el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que se considera perturbado o despojado en su posesión y que considere tener derecho a la restitución de un predio, y, pueden ser demandados, el arrendamiento, el Sub arrendamiento, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución, conforme lo estipulado el artículo 586 del código Procesal Civil. -</p> <p>CUÁRTQ.- Que la definición de ocupante precario se efectuó para solucionar las polémicas doctrinarias y la jurisprudencia contradictoria que ocasionaba la falta de defunción, así se tiene que, “.es precaria la posesión que se ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido la posesión de fado o clandestina es precaria... puede demandar el desalojo, entre otros, el propietario, contra el ocupante precario para obtener la restitución del bien” tal como se ha establecido en la Casación número 677-96 - Cono Norte/Lima, Sala Civil de la Corte Suprema, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la página. 230”.</p> <p>QUINTO.- Que, de la Escritura Pública de Compra Venta del bien inmueble celebrado entre don DTE1 y DT2 con COM1 Y COM2, de fecha 03 de Octubre de 2009 y que en autos corre de fojas 06 a 07, se advierte que COM1 Y COM2 transfieren en venta a don DTE1 y DT2 (hoy demandantes), la</p>	<p><i>su validez</i>).Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>												20
	<p>celebrado entre don DTE1 y DT2 con COM1 Y COM2, de fecha 03 de Octubre de 2009 y que en autos corre de fojas 06 a 07, se advierte que COM1 Y COM2 transfieren en venta a don DTE1 y DT2 (hoy demandantes), la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido</i></p>											

Motivación del derecho	<p>propiedad del bien inmueble materia de litis, el mismo que posteriormente se inscribió en la Ficha Registral número 03001787 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Sullana, instrumental con la cual los actores acreditan su legitimidad para obrar así como el derecho que los asiste para solicitar la desocupación y entrega del bien materia de litis.</p> <p>SEXTO.-. Que. de los medios probatorios aportados por las partes y merituados en este estado, se estima que, el bien inmueble inscrito en la Ficha Registral número 03001787, señala como propietarios a don DTE1 y DT2, los mismos que han adquirido la calidad de propietarios del bien sub litis, mediante contrato de compra-venta, encontrándose la transferencia debidamente inscrita en el Registro Público respectivo, conforme es de verse de los medios probatorios anexados a la demanda, debiendo tenerse presente asimismo que al haberse declarado la rebeldía del demandado, dicha declaración de rebeldía causa presunción legal, respecto la veracidad de los hechos invocados en la demanda, a tenor a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos sesenta y uno del código procesal civil, más aun si la parte demandada no ha acreditado en modo alguno tener la calidad de arrendatario como alega; por lo que, al no haber el demandado acreditado que ostenta título que legaliza la posesión que ejerce sobre el bien materia de litis, dicha posesión deviene en precaria, resultando de elle, fundada la demanda, incoada, en autos-</p> <p>Por tales consideraciones, estando a lo señalado en tos dispositivos legales precitados, de conformidad con lo estipulado por los artículos ciento veintiuno, ciento noventa y seis, quinientos ochenta, y cinco y quinientos ochenta y seis del Código Procesal Civil, meritando con criterio de conciencia</p>	<p><i>señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p>					X						
-------------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

	los medios probatorios admitidos en autos, y Administrando Justicia a nombre de la Nación.	5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta.**

Se derivó del nivel de calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, consecutivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X							
----------------------------	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó del nivel de calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; consecutivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes

a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, videncia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa consecutivamente y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 054-210-C, Distrito Judicial de SULLANA-SULLANA. 2021

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Introducción	<p>EXPEDIENTE : 54-2010 MATERIA : DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA. DEMANDANTE : DTE1 Y DT2 DEMANDADO : DDO</p> <p>RESOLUCION NUMERO: DOCE Sullana, treinta de septiembre Del dos mil diez. -</p> <p>I. MATERIA: VISTOS; Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 15 de julio del año 2010, inserta en autos a folios 49 a 52, mediante a cual se declara Fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por DDTE1 y DDTE2 contra DDO, en consecuencia, ordena que el demandado restituya a los actores el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del Cenepa, lote 16 Manzana J, Provincia de Sullana e inscrito en Registros Públicos con ficha Registral número 03001787, en el plazo de 5 días,</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no</i></p>					X						10

	bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento; con costas y costos.	<i>excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>												
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>o la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/<i>o explicita el silencio o inactividad procesal</i>. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X							

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó del nivel de calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, consecutivamente: En la

introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, la claridad y aspectos del proceso. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensiones de la parte contraria al impugnante; la claridad; evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, se encontraron.

	<p>legitimado la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.</p> <p>En mérito de este recurso, el juez, Tribunal o Sala Superior que conoce de la impugnación, luego de reexaminar la resolución del juez de primera instancia, decidirá si confirma, revoca o modifica dicha resolución. En tal sentido, el superior corrige los errores y enmienda injusticias cometidas por el juez inferior, y de este modo mitiga, en lo posible, as dudas de los litigantes.</p> <p>2. - El proceso sumarísimo es el instrumento a través del cual los particulares pueden solicitar tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. La pretensión que dirija el particular contra otro tendrá como finalidad revisar la situación jurídica subjetiva que alega que le ha sido vulnerada o está siendo amenazada.</p> <p>1. - DTE1 y DTE2 interponen remanda de desalojo por ocupación precaria en la vía proceso sumarísimo a fin de que desocupe el inmueble de su propiedad ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del "cenepa, lote 16 Manzana J - Sullana, e inscrita en la Partida electrónica número 13001787 de los Registros de Propiedad Inmueble de Sullana y se les restituya la posesión del mismo.</p>	<p><i>de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										20
	<p>En lo referido al tema de fondo el artículo (586° del Código Procesal Civil establece quienes se encuentran legitimados para demandar el desalojo y en ese sentido prescribe: “Pueden demandar: el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel salvo lo dispuesto en el artículo 593°, considere tener derecho a la restitución de un crédito. Pueden ser demandados: el "arrendatario, el sub arrendatario, el precario o cualquier otra persona a quien le es exigible la restitución y” el artículo del Código Civil establece que: “La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando ' jue se tenía ha fenecido”, de lo cual se infiere que para el amparo de la pretensión desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: a) el derecho de propiedad de parte actora; y b) la posesión sin título alguno o fenecido</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El</i></p>					X					

Motivación del derecho	<p>este, de la parte demandada, por consiguiente, en los procesos sobre desalojo por ocupación precaria no exige al demandado acreditar la propiedad sobre el inmueble, sino únicamente -con su posesión y permanencia en el mismo en virtud a un título.</p> <p>Respecto al primer requisito de autos se aprecia que los demandantes son propietarios del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Héroes del Cenepa lote 16 manzana J - Sullana, tal como fluye de la Escritura Pública de Compra Venta que corre T3 en folios 6 y 7; así mismo consta que la compra venta ha sido inscrita a nombre de comandantes en los Registros Públicos conforme se corrobora de la partida electrónica N° 03001787 obrante en folios 09, por haberlo adquirido de sus anteriores propietarios COM1 y COM2 con fecha tres de octubre del año 2009.</p> <p>Asimismo, es necesario tener presente que mediante resolución número dos -a treinta de mayo del año en curso, el demandado fue declarado rebelde; por lo que 10 medios probatorios que acrediten su posesión legítima en el inmueble materia desalojo; por lo tanto, carece de mérito el agravio referido a que el juez no ha valorado los medios probatorios de ambas partes, toda vez que, al tener la condición de rebeldía, no admitieron medios probatorios de la parte demandada.</p> <p>Asimismo, a tenor del artículo 461 del código procesal civil dicha declaración de rebeldía causa presunción legal relativa respecto a los hechos expuestos en la demanda; por lo tanto, de la revisión de autos se puede apreciar que el demandado no ha acreditado de manera alguna que mantenga la calidad de arrendatario del bien inmueble materia de desalojo.</p> <p>7. - Respecto al segundo requisito - posesión sin título de la parte demandada - se aprecia que el demandado en el recurso de apelación alega que mantiene a la fecha la calidad de inquilino por haber pactado con el anterior propietario un contrato de arrendamiento; sin embargo de folios 13 la anterior propietaria del inmueble doña COM1 Y COM2., precisa que con el demandado mantuvo un contrato de arrendamiento, el cual concluyo en el mes de octubre del año 2009: por lo tanto, si bien tenía justo título para</p>	<p><i>contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>												
-------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>permanecer en el bien materia de litis, dicho título ha fenecido, por lo que a la fecha de interposición de la demanda su posesión resulta ser precaria.</p> <p>8. - Que, al haberse configurado los requisitos establecidos en los dispositivos legales citados en el cuarto considerando de la presente resolución, debe ratificarse la sentencia venida en grado, existiendo la obligación de restituir el bien materia de litigio a sus propietario</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica
Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó del nivel de calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; consecutivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 8: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por Ocupación Precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 054-210-C, Distrito Judicial de Sullana-Sullana. 2021.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>IV.- DECISIÓN</p> <p>Por los anteriores fundamentos de hecho y derecho, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 15 de julio del año 2010, inserta en autos a folios 49 a 52, mediante la cual se declara Fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por DTE1 y DTE2 contra DDO, en consecuencia se ordena que el remandado restituya a los actores el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano -5'oes del Cenepa lote 16 Manzana J, Provincia de Sullana e inscrito en Registros públicos con ficha Registral número 03001787, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento lanzamiento en caso de incumplimiento; con costas costos.</p> <p>En los seguidos por DDTE1 y DDTE2. por Ocupación Precaria. Devolviendo al juzgado de su procedent6.- juez Superior Ponente. Dra. VI.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa consecutivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>					X					

		<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>											10
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X							

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 054-210-C, de la jurisdicción distrital de Sullana.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se

derivó del nivel de calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, consecutivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, consecutivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

ANEXO 6: Declaración De Compromiso Ético

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación se ha guardado reserva y anonimidad sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas así como sus documentos y datos personales, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre Desalojo por Ocupación Precaria al cual también se ha omitido precisar el número individualizado del expediente 054-210-C-02, de la jurisdicción distrital de Sullana – Sullana. 2021. Por estas razones, como autor tengo conocimiento de los alcances de los principios éticos expresados en nuestro Código de ética, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y la anonimidad, al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Sullanaa, octubre del 2021

Flores Infante Jessica Lourdes

DNI N°

Anexo 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año								Año							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto																
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora del marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura.																
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de Investigación.																
12	Redacción del informe final																
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																
15	Redacción de artículo científico																

ANEXO 8 - PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			